(Constitución y revolución de 1854. Guerra Nacional y período inmediato).

La Constitución de 1824, sancionada el 30 de abril, cambió el nombre de Director Supremo por el de Presidente; y el de Estado por el de República, fijando en cuatro años la duración del período presidencial; disponiendo que en las faltas temporales del Presidente, éste designara al Senador que debía sustituirlo; en las faltas absolutas. la facultad correspondía al Senado o al pueblo, según el tiempo que faltare.

La Constituyente nombró al Gral. don Fruto Chamorro para el

primer período presidencial.-- Pérez narra así:

"Sancionada la nueva Constituyente, el General Chamorro debía descender del mando, a que fué llamado, conforme a la ley fundamental que acababa de abrogarse. Había seguridad de que en una elección popular, Chamorro saliese electo Presidente; pero los momentos eran supremos, y la Asamblea, acogiendo una proposición de Cortez, se había declarado con facultad para elegir ella misma al Presidente que debía servir el primer período constitucional que comenzando el 10. de marzo de 1855, terminaba el Fué en esta virtud que eligió al señor Chamismo día de 1859. morro, quien debía continuar en el mando, como Presidente Provisori), todo el tiempo que faltaba para comenzar el mencionado período".

En Mayo de 1854 estalló una revolución; y como el Presidente Señor Chamorro se puso al frente del ejército para combatirla, depositó el poder en el Diputado Licdo. don José María Estrada, el 27 de Mayo de aquel año.

El 12 de Marzo de 1855 falleció el Señor Chamorro y el 10 de Abril la Asamblea autorizó al Licdo. Estrada para seguir en el ejerci-

cio de las altas funciones.

Los revolucionarios de Mayo designaron para Director Supremo al Licdo, don Francisco Castellón, que falleció en Octubre de 1855, por lo qué fue llamado para continuar con ese gobierno, don Nazario Escoto.

Por causas de la guerra el Presidente Estrada abandonó su residencia de Granada, trasladándose a Masaya. El 23 de Octubre de aquel mismo año los generales William Walker y Ponciano Corral firmaron un pacto de paz nombrando Presidente Provisorio a don Patricio Rivas, por el término de catorce meses.

Rivas, a quien debe considerarse sustituto de Escoto, en armonía

con Walker desempeñó el cargo hasta el 25 de Junio de 1856. Antes de esta fecha emitió el decreto de 10 de Junio llamando a los pueblos a elegir Presidente.

A la ruptura de Rivas con Walker, éste encargó de la Presidencia a don Fermín Ferrer, bajo cuyo gobierno se verificaron el último domingo de aquel mes de Junio las elecciones convocadas por Rivas, en las que resultó triunfando Walker; así quedaron desde ese momento,

frente a frente, el señor Rivas y el usurpador americano.

El Licdo. Estrada, primero, y los oficiales del ejército legitimista, después, negaron reconocimiento al Convenio Corral-Walker. declarando éstos que únicamente a aquél prestarían acatamiento. Estrada fué asesinado en las márgenes del río que pasa por Somoto el 13 de agosto de 1856, por lo que se llamó en su lugar al señor don Nicasio del Castillo.

La Presidencia ficticia de Castillo terminó con el Convenio de 12 de Septiembre de 1856, en el que se designó a don Patricio Rivas para

Presidente Provisorio y la manera de cómo debía ser repuesto.

Al terminar la guerra nacional, los generales Máximo Jerez y Tomás Martínez se encargaron del Poder Ejecutivo, determinando cómo se les repondría en su ausencia u otra ocupación incompatible, por los Doctores don Gregorio Juárez y don Rosalío Cortez.

La Asamblea Constituyente se instaló en Managua el 8 de Noviembre de 1857; el respectivo decreto fué promulgado por los Presidentes suplementarios señores Cortez y Juárez; después declaró electo popularmente Presidente de la República al General don Tomás Martínez, el 11 de Noviembre de 1857. Este decreto aparece también promulgado por los Doctores Cortez y Juárez.

La Constituyente anuló todas las administraciones provisorias que rigieron desde el año de 1854 hasta Junio de 1857; y aunque después excusó la correspondiente al Licdo. Estrada, se limitó luego su

validez en sentido contradictorio.

Virtualmente, al emitirse el decreto legislativo del 11 de Noviembre declarando electo popularmente al General don Tomás Martínez Presidente de la República, podría considerarse cerrado el período tormentoso abierto en 1854; pero de acuerdo con el plan trazado para el desarrollo de esta obra, el presente capítulo llega hasta la fecha en que ya promulgada la Constitución del 858, se cae en el cauce del orden legal.

FRUTO CHAMORRO.

No hemos conseguido el decreto de nombramiento de la Asamblea Constituyente a favor del General don Fruto Chamorro, de quien son los manifiestos dirigidos a los habitantes y ejército de la República con motivo de la revolución que estalló en su contra.

"Manifiesto del Presidente de la República a sus habitantes.

Nicaragüenses:

Desde que ascendí al puesto supremo por vuestros sufragios y los de la Agusta Asamblea Legislativa, estoy exclusivamente dedicado al cumplimiento de mi deber, procurando cuando me es dable, haceros vuestra felicidad. Familia, intereses, amor a la vida, de todo me he olvidado por consagrarme todo al servicio de mi patria. Ninguna extorsión ni gravamen alguno habéis sufrido durante mi administración: contribuciones y empréstitos no han sonado en mi mando. Las rentas ordinarias han bastado para pagar integramente al empleado y al soldado, que antes no lo estaban y hoy día ganan más: y de ellas mismas se han tomado 800 pesos para invertirlos en la construcción del cementerio de la ciudad de León; 7,500 para comprar una casa cuartel en aquella misma ciudad; nueve mil para reparar la obra material de la Santa Iglesia Catedral, y algunas otras sumas con que la mano paternal del Gobierno ha podido suavizar la dura suerte de algunos de aquellos habitantes: fuera de que con ellas se ha pagado gran parte de la deuda interior que viene de atrás, y se han dado considerables habilitaciones para incrementarlas: contando todavía con un sobrante de más de diez mil pesos a tiempo que la anarquía asomaba su espantosa cabeza por el rumbo de Occiden-Triste suerte la de esta infeliz República, que a penas ve aparecer el orden en su seno, cuando ya sus enemigos vienen a destruirlo todo.

Nicaragüenses: ¿qué objeto se proponen los facciosos? ¿Incrementar vuestras rentas? ¿Mejorar vuestra condición? Pero los mismos que ahora encabezan esa facción patricida, han estado más de una vez en el Gobierno, bien como Mandatarios Supremos, bien como Ministros principales; y entonces las rentas han estado abatidas, y el soldado a ración y sin sueldo, y el empleado sin pagarse, y la deuda pública sin cubrirse, y todo en fin atrasado, sin embargo de que las contribuciones y empréstitos han figurado con profusión.

¿Y cuál era entonces vuestra condición? Vivir en el desorden creado y fomentado por el mismo Gobernante. Muy cerca tenéis la tenebrosa época de 48. ¿Habréis olvidado que la administración Guerrero anarquizó exprofeso a estos pacíficos departamentos? Habréis olvidado los espantosos desastres que causó aquella facción gubernativa? Saqueos, muertes, incendios, nada anduvo escaso. Tended la vista sobre las ruinas de Rivas, y veréis allí la mano del que ahora viene a regenerar la República.

Nicaragüenses: un ligero revés sufrido en la acción de El Pozo, por una equivocación de mis tropas, es todo el triunfo que hasta hoy ha tenido la facción. En esa acción, que se dió en la madrugada del 13, llegué hasta el propio reducto del enemigo, a quien le disparé mis pistolas al darle mi nombre, y él abandonó su puesto retirándose al centro. Por desgracia cayó a ese tiempo mi caballo, y yo con él, recibiendo en la caída un enorme golpe que llevó mi razón; lo cual ocasionó la dispersión de mis tropas en la creencia de verme muerto. Tal es el triunfo tan decantado de El Pozo: una casualidad lo dió; el valor del enemigo no tuvo parte en él. ¿Por qué no persiguió a mis fuerzas? No salió un paso de sus muros.

Vuelto a León y dispuesto a defender la plaza, hube al fin de retirarme de ella en la noche del 14 por las defecciones de aquella tropa, sin que hasta las nueve se me hubiese acometido. Los Jefes y Oficiales de aquel mismo departamento me lo pidieron con instancia en vista de que retenes y piquetes, todo se pasaba al enemigo. Salí, pues, y vine y estoy otra vez con vosotros. siempre dispuesto a exhalar el postrer aliento en defensa de los fueros patrios. ¿Creéis 'acaso que arrostro los peligros por defender mi persona? Mi persona nada importa: es de lo .que menos me acuerdo en las situaciones solemnes. No ambiciono sueldos ni destinos, y mi posición social me proporciona pasarlo bien en todas partes. A pensar más en mi persona que en mi Patria, menos peligros habría corrido mi vida, y ya estaría fuera de este suelo desgraciado. Pero no: custodio de las garantías públicas por la voluntad nacional, y con un corazón que jamás dejará de ser todo para mi patria, estoy firmemente resuelto a poner los medios de que nuestra joven República salga airosa de esta crisis. como de tantas otras, o a quedar, a más no poder, sepultado entre sus ruinas.

Y vosotros, fieles nicaragüenses, ¿me seguiréis? Ved a mi lado al fiel y denodado General Hernández y a sus dignos compañeros los Munguías, Artiles, Fonsecas, Pérez, Somarribas, Rivaduvas, Buenos, etc., leoneses todos, y todos resueltos a morir defendiendo a las autoridades constituidas. ¿Os figuráis acaso que la defección de parte de las tropas leonesas implica la de todo aquel departamento? No por cierto. La gente de buen seso no renegará del Gobierno, porque no dejará de comprender que jamás ha hostilizado a León. Mi administración habla con hechos, más que con palabras, y esos hechos han sido más benéficos a León que a parte alguna. Aquel pueblo no ha recibido sino bienes durante mi mando: ninguna extorsión ha pesado sobre él. ¿Cómo pudiera desconocer la mano que le procura su bien? ¿Cómo pudiera mostrarse ingrato?

Embustes groseros han alucinado a las gentes sencillas que no pueden discernir los hechos. Así lo hicieron los anarquistas de 48, esos mismos, las mismas personas que ahora han vuelto a levantar su negra enseña. Entonces hablaron de picotas, azotes, aristocracia, oligarquía y de cien cosas más en que ni siguiera pensó la Asamblea; y el pueblo sencillo las crevó, y se entregó a toda especie de excesos en mentida vindicación de sus derechos, y por último se vió acuchillado y asesinado en Rivas por los mismos que lo empujaron. Como esas mentiras probaron bien entonces para el efecto de indisponer una parte del pueblo, las ensayan ahora con igual suceso, y el pueblo incauto no recuerda el pasado, para juzgar del presente, mostrándose siempre como un niño que no mira hacia atrás; siempre como un joven inexperto que se entrega al mundo por la vez primera. Mas no tardará esa parte del pueblo en volver sobre sus pasos, luego que fije su reflexión en los caudillos de la nueva propaganda y en las trágicas escenas de 49. Presidencias, Comandancias Generales, Prefecturas. Judicaturas, Gobernaciones, Administraciones, Tesorerías, Contadurías, Receptorías, Comisarías, he ahí la patria de esos senores: tales son los imprescriptibles derechos que pelean: del pueblo se acuerdar como de un instrumento necesario. ¿Qué benefi-¿Y qué han cio le han hecho cuando han estado en el mando? hecho con él cuando ya no mandan? Engañarle, exasperarle, empujarle y lanzarle en fin por las vías del crimen, seguros de que en un caso desgraciado no será sino el pueblo quien sufra el peso de la ley, como tantas veces lo ha demostrado la experiencia.

Nicaragüenses: confío en vuestro buen sentido para esperar que no seréis alucinados esta vez. Comprended que esta facción es hija de la titulada *Coquimba*, que siempre ha mantenido en inquietud a todo Centro América. Su triunfo agotaría vuestros capitales, y os llevaría a estrellaros en los muros de Guatemala y Costa Rica.

Conciudadanos: no váis a defender mi persona ni la causa de pocos: defenderéis vuestras leyes, vuestras propiedades y familias, que es la causa de la patria. A esta causa he sacrificado todos mis goces, y por ella morirá con gusto vuestro compatriota y amigo.

Fruto Chamorro.

Granada, mayo 18 de 1854".

"El General Presidente de la República de Nicaragua, al Ejército defensor de las garantías públicas.

Soldados:

Los enemigos del orden se muestran orgullosos de un ligero triunfo, que sólo deben a la casualidad, y no a su valor. Creyéronme muerto mis tropas a tiempo que yo tocaba el cañón enemigo, y esa infausta equivocación, y nada otra cosa, fué lo que

comprometió el acto. Ved si no, que sosteniéndose los facciosos tras un formidable reducto de piedra, abandonaron su puesto retirándose a una casa central luego que me vieron pecho a pecho dándoles mi nombre a la par de mis tiros. El valiente Sandres y algunos otros me acompañaron hasta ese punto en que por desgracia cayó mi caballo, y de allí en adelante todo se desgració con mi caída, tocándose ya retirada. ¿Y creéis que fuí perseguido? El enemigo no dió un paso fuera de sus muros, y mis tropas entraron formadas a León. ¿Dónde está, pues, su valor? Uno de sus principales caudillos ha dicho que en aquella madrugada nacieron: expresión que claramente revela el terror que les infundió nuestra carga, y la seguridad de nuestro triunfo si no nos lo hubiese arrebatado una contingencia imprevista.

Mas no importa. La guerra tiene sus azares que sólo arredran al cobarde. Quien tiene corazón para su patria, sólo ve en cada peligro y en cada revés un motivo más para fijar su cons-

tancia, precursora natural del triunfo de una justa causa.

Soldados: cien veces habéis arrostrado serenamente los peligros en defensa de las leyes. Hoy váis a salvar la sociedad de las muertes, incendio y saqueo que traen por enseña las armas enemigas. ¿Os acordáis de aquel Gobernador militar de 48, que aconsejaba en privado y toleraba en público que un partido despedazase al otro? Era don Mateo Pineda. ¿Os acordáis de aquel otro Gobernador que miraba tranquilo y sereno que sus secuaces incendiasen las casas del pueblo? Era el Dr. Jerez. ¿Os acordáis de aquel Director Supremo que anarquizó a estos departamentos y produjo los horrores de Rivas? Era don José Guerrero. ¿Qué tal, soldados? Ellos son los jefes de la facción, los titulados regeneradores de Nicaragua, los mentidos protectores de las libertades públicas: ellos mismos son. ¿Y quién podrá creer que vengan a proteger el orden los mismos que bruscamente lo alteran cuando están en el mando?

El Gobierno cuenta con toda especie de recursos para dar la última lección a los eternos enemigos de la paz. La generosidad prueba mal con ellos: de hoy en más sentirán todo el peso de la

ley.

Soldados: todo se mancomuna en nuestro favor. La administración Cabañas, protectora de esta facción, ha caído al golpe del insigne Guardiola. Pronto veréis a este poderoso auxiliar combatiendo por retaguardia al común enemigo.

La facción no podrá ser muy numerosa, porque no son muchos los que se resuelven a medrar en el crimen. ¿Y qué importará que lo fuese? El valiente no cuenta los enemigos: sólo atiende a la voz de la patria y del honor, persuadido de que más vale fenecer en la lid de los principios, que vivir bajo el yugo del desorden. Allí donde el peligro sea más inminente, me veréis compartir con vosotros la gloria de vencer o morir por la patria.

¡Qué gloria, soldados, poder decir un día: "Yo pertenecí al ejército defensor de las garantías: yo salvé la patria!" Esa gloria inmarcesible está reservada a vosotros, porque la Providencia Divina adjudicará el triunfo al que tiene de su parte la razón.

Granada, mayo 20 de 1854.

Fruto Chamorro".

JOSE MARIA ESTRADA.

No hemos conseguido tampoco el decreto emitido por el Presidente Gral. Chamorro llamando al ejercicio del poder al Diputado Licdo. don José María Estrada, pero la historia está conforme con el afirmativo de que éste, por aquella causa. ocupó el elevado destino seguramente el 1o. de junio de 1854, según lo que dice el decreto ejecutivo de 16 de noviembre de 1865, a que fué llamado el 26 de mayo conforme él lo afirmó en su discurso de 8 de abril de 1855.

Ya se contó que el Presidente Chamorro falleció el 12 de marzo de 1855; el 8 de abril siguiente se reunió para continuar celebrando sesiones la Asamblea Constituyente, ante la cual el Diputado Presidente Señor Estrada leyó el discurso de estilo; este discurso, con la respuesta del Presidente del Congreso, se insertan a continuación.

Se inserta también el decreto que aquella Asamblea dictó el 12 de aquel mes de abril mandando continuara ejerciendo el poder ejecutivo el Licdo. Estrada, de acuerdo con la ley de 6 de abril próximo anterior, que tampoco hemos encontrado. y que Pérez cita, diciendo:

"En el mismo decreto de 7 de abril declaró que en falta temporal del Presidente de la República, ejercería sus funciones el Diputado de la Constituyente que él llamase; y para el caso de falta repentina insacularon los nombres de cuatro Diputados designados por la misma Asamblea, en pliegos cerrados, de los cuales se sacaron dos que fueron numerados para servir para su orden".

Estrada, ya investido por la Asamblea, visitó en Managua al ejército que marchaba contra León y recibió al primer Ministro enviado por España y al desoído pacificador salvadoreño Pbro. Manuel Alcaine

Siguen tales documentos en el orden de sus respectivas fechas, que es el mismo con que se han citado.

"Discurso del Excelentísimo Sr. Diputado Presidente de la República Ldo. Don José María Estrada.

Señores Diputados:

Despues de la terrible tempestad que amenazó hundir esta joven República en un abismo interminable de desgracias: despues del espantoso eclipse que de un momento a otro envolvió en densa noche el horizonte político de la patria; y después que vosotros mismos, señores Diputados, puestos ya en camino para continuar vuestras sesiones en esta ciudad el 8 de mayo del año ppdo., tuvisteis que dispersaros en fuerza de las circunstancias acá y acullá, dentro y fuera de la nación, sin esperanza quizá de reanudar vuestra primitiva entidad política: despues de tantos conflictos y de calamidades tantas, ¿quién no se regocijará de veros reaparecer, de veros resucitar, puede decirse, en cuerpo de Asamblea el mismo día que resucita el salvador eterno, el divino redentor de la humanidad? Feliz coincidencia, señores: una idea providencial envuelve sin duda ese hecho incalculado. en vuestra reaparición el cumplimiento de la salvación de la sociedad nicaragüense, el consumatum de la redención de los principios de orden y verdadera libertad. Bienvenidos seais; señores Diputados: os saludo a nombre de la patria, como representante solidario de ella: os saludo también en nombre propio con toda la efusión de que es capaz el verdadero patriotismo; con honda convicción de ver representada en vosotros a la sociedad misma que ha estado a punto de sepultarse para siempre en el fango de la barbarie; a esta sociedad querida, objeto constante de mis ansias.

Grandes cosas han pasado despues de la suspensión de vuestras sesiones al promediar el nefasto mayo de 54. Jamás los pasados anales nos dieron idea de los inmensos males de que viniera preñado ese año fatal. Al frente teneis esas tétricas ruinas cifrando el barbarismo del siglo V. Los nuevos Hunos, capitaneados por el moderno Atila, se presentaron ante esta ciudad el 26 del luctuoso mayo, derramando el terror por todas partes con el mechon encendido en una y la imagen del asesinato y del pillaje en la otra. Sobradamente engreidos con la idea de sacar corriendo a chilillazos a los primitivos defensores de las libertades patrias, viniéronse así triunfantes desde las playas occidentales hasta las puertas de la ciudad invicta, viendo en su rápido tránsito prosternarse los unos, esconderse los otros. ¿Qué esperanza quedará entonces a la pobre patria? Quién no temiera entonces?

Bien lo sabeis, señores: unos pocos fueron los que se resolvieron a sellar con su sangre el sacrificio de la patria; unos pocos los que se resolvieron a vencer o morir en el puesto de la ley al lado del Jefe de los valientes, el benemérito General Chamorro. Y esos pocos redimieron la patria. La plaza de Granada se con-

virtió esta vez en otro capitolio romano para la salvación de la sociedad, y la sociedad se salvó entera en la plaza de Granada. ¿Y que no hiciera el honor, el deber, el patriotismo, el recuerdo de pasadas glorias? Y sea dicho de paso en honor de muchos valientes: Leoneses, Managuas, Fernandinos, Rivenses, Matagalpas, Juigalpas, Lorenzanos, Boacos, Diriomos, Nandaimes, pocos es verdad, pero había sujetos de todas estas poblaciones rodeando al Gobierno y corriendo su suerte, muchos de los cuales han merecido bien de la patria por el distinguido comportamiento que han tenido en su defensa.

Por fin, señores: así como el grande Aecio contuvo en los campos cataláunicos los pasos triunfales del feroz Atila. así el inmortal Chamorro, el Aecio de los tiempos modernos, dió su merecido en les campos granadinos al nuevo desbastador de la sociedad. El jefe del moderno vandalismo fue siempre vencido en los encuentros, ya por el señor General Presidente en persona, ya por sus esforzados subalternos, entre los cuales no debe pasarse en silencio al señor General Corral, hoy dia digno sucesor de aquel in-

clito General en el mando en jefe del ejército.

Y con ese nefario vandalismo fué también vencido el ingrato y desleal Gobierno de Honduras, que con él mancomunó su causa. y con él se vió tres veces prosternado ante las huestes legitimistas. Todo un mundo de hombres sin patria, protejidos por esa administración que cifra su existencia en el trastorno general, y sus consecuencias, toda esa coluvie de inveterados aspirantes se vino sobre Granada, con alfanje en mano, ¿y que fue lo que hizo? Consumar su deshonra con sus horrores, y convencerse de la imposibilidad de avasallar a un pueblo libre que defiende sus derechos bajo la protección de la Divinidad. Así que, la ciudad de las cuatro coronas triunfales de los años de 12, 23, 24 y 28, fue orlada el 10 del último de febrero con la mas radiante y esplendente de todas, en premio de su heroica defensa y victorias eternales en doscientos sesenta días de mortífero combate.

Todo pues ha cambiado de posición: de mayo de 54 a febrero de 55 se ha operado una completa inversión de términos. Hoy recula el Gabinete hondureño ante la irresistible pujanza de nuestros valientes, no dejando ya un soldado suyo en el suelo nicaragüense: hoy una parte considerable de la facción ha ganado agenas tierras para procurarse la defensa, mientras la otra existe guarecida en León, único punto en que aun ejerce sus ominosas depredaciones. Pero allá iremos nosotros, no a incendiar como ella las poblaciones, sino a castigar al criminal; no a robar propiedades, sino a protejer al hombre honrado: allá iremos y entonces se verá que nuestra misión es la de la ley, no la del crimen; la de la salvación pública, no la de los odios y venganzas personales. Todo se hará, Dios mediante, cual corresponde a una causa justa.

Mientras tanto, señores, cumple a vosotros llenar algunos vacíos que ha dejado el curso de la revolución.

Cuatro son en mi concepto los puntos principales de que debeis ocuparos: la insaculación de pliegos para el llamamiento del Diputado que debe sustituir al Presidente de la República en falta repentina suya; la elección del Presidente propietario en virtud de haber fallecido de muerte natural el Sr. General Presidente don Fruto Chamorro, despues de haber consumado la gloriosa defensa de esta plaza; la elección de los Magistrados de las Supremas Secciones judiciales para cuando sea oportuna la continuación de sus trabajos; y ante todo, señores, la designación del Diputado que debe gobernar la República mientras tome posesión el prohombre a quien os digneis confiar los destinos de la patria.

Sobre este último punto permitidme, señores, que os llame la atención con el mayor encarecimiento. Yo fuí llamado al puesto supremo el 26 de mayo, a la hora misma en que la horda vandálica pisaba los umbrales de la ciudad y el Sr. General Presidente se ponía a la cabeza del ejército. Acepté sin réplica, porque sabia que en esos momentos aceptaba una gran responsabilidad, aceptaba la muerte; ¿y que importaba eso? Resuelto a morir en la terrible lid, lo mismo era morir de particular que de funcionario. Después que las cosas han tomado un carácter bonancible, he querido encargar esta sublime misión a otro Diputado que la desempeñe con más provecho de la República; mas no he podido conseguirlo porque todos rehusan, y a mí me es penoso apremiar en causa propia.

Creo pues tener derecho a decir que no es el egoísmo el que me mueve a solicitar que se designe otro Diputado, así como lo tengo para hacer la solicitud, pues fuera de haber servido ya por espacio de diez meses en los mas calamitosos dias, es muy equitativo, muy conveniente y puesto en razón, que el cargo, así como el honor en toda especie de puestos y mas en los supremos, gire en torno de los Diputados, como el sistema republicano gira en torno de la sociedad.

Sobre todo, señores. mi carácter no me llama al puesto que altamente ocupo: me parece que ya se ha echado ver mas de lo preciso. Yo puedo servir en segundo, y serviré con gusto en cualquier puesto subalterno en que se me coloque, pues todo puesto es para mí honroso cuando en cualquiera de ellos puedo servir a mi patria.

Permitidme pues, señores, encareceros de nuevo mi subrogación.

Por lo demas, ruego al Cielo quiera iluminar vuestro patriotismo, para que con pulso certero cureis las hondas heridas de la patria, hoy que teneis, mas que nunca, un vasto campo en que ejercer vuestra paternal solicitud."

"Contestacion del señor Presidente de la augusta Asamblea Don Nicasio del Castillo.

Señor Presidente:

La República en los primeros días de su edad, en la cuna casi, ha sentido uno de esos sacudimientos extraordinarios que paralizan y retrasan a las naciones en su marcha, y a veces les hacen torcer su camino. Una revolución sangrienta, desastroza y bárbara, de que no hay ejemplo en nuestros anales sin embargo de estar llenos de revueltas y trastornos, lo ha entorpecido todo, todo lo ha atropellado; nada ha respetado, ha pisoteado hasta lo mas santo y venerable. El sociego y la vida del hombre honrado, la propiedad del hombre emprendedor y laborioso, han sido víctimas inmoladas a la ambición y a la codicia de gentes acostumbradas a no obedecer la ley ni respetar a la autoridad, amamantadas en el desorden y en la escuela de la revelión y del críman.

El pueblo, testigo y víctima a un tiempo de la revolución infanda que se levantó en el funesto mayo del año ppdo.. ha presenciado también los grandes sacrificios que se han hecho para salvar la sociedad, para mantener incólumes los fueros de la potestad legítima, para que la magestad de la ley y la santidad de los principios conservadores no se prosternasen, ni menos se prostituyesen ante los bruscos atentados del inmoral demagogismo. El pueblo sabe que sin la constancia y esfuerzos de la lealtad y el patriotismo de que han dado relevantes pruebas los heroicos defensores de la autoridad legal, sin la magnánima resolución de los buenos hijos de esta ciudad de triunfar o sucumbir con honor en la lucha noble que ha sustentado la honradez, y sin la firme y generosa decisión del guerrero ilustre, arrebatado en su carrera, que no en balde juró en las aras de la patria salvarla o perecer bajo sus ruinas; la sociedad nicaragüense fuera hoy tan solo un escenario triste de desolación y de anarquía. Permítaseme este recuerdo de gratitud nacional a la memoria del soldado benemérito que coronó de glorias las armas legitimistas, que defendió con heroismo y feliz éxito la causa justa por que lidian, y que ha bajado a la tumba llevando consigo el lloro de la nación, y dejando un nombre célebre de que el país puede blazonar con orgullo.

Tras una revolución tremenda que todo lo ha conmovido, todavía en ella, pues aun no se ha terminado, aparece la representación soberana del pueblo a continuar sus tareas, suspensas desde mayo referido. Su obra de reorganización social ha servido de pretesto a los revolucionarios que la han atacado en todo sentido, llegando su frenesí y su delirio hasta pretender dospojar al Legislador Constituyente de la misión sublime que le confirió el soberano por excelencia. ¡Malvados! Quieren con sofismas descarriar al pueblo, de suyo inocente y niño; mas por fortuna la sensatez re-

Digitalizado por:

chazó indignada esas doctrinas antisociales, sus máximas y tendencias anárquicas. Quizá no carezca esa obra de defectos; ¿es acaso la sabiduría privilegio de la humana condición? ¿No es el error inherente al hombre?

Empero señores, ese código sagrado que decretamos en abril antepróximo, que tiene ya el cúmplase del Ejecutivo; por lo mismo de haber sido el blanco de los demagogos, debemos creer que con todos sus vicios, con todas sus faltas, es el que conviene a la nación; y por lo mismo que los enemigos del orden tanto se afanan en destruirlo, es preciso planteario a toda costa. El tiempo enseñará las reformas que deben hacérsele, y entonces podrá retocarse sin peligro del desecierto.

En medio de la crísis espantosa que está sufriendo el país, su salvación es ante todo, la conservación de la sociedad es el primer deber del Gobierno. Vos. señor Presidente, armado del Poder Omnímodo que os confirió la ley previsora de 3 de marzo, habeis venido atendiendo esa crísis, y habeis hecho cuanto os ha parecido bueno para satisfacer vuestra obligación suprema. Muy aventurado sería, y hasta poco delicado en mi que he formado parte de la administración, decir que todos sus actos han sido los mas adecuados a las circunstancias; pero injusticia sería no reconocer en ellos, como en los de vuestro ilustre antecesor, la rectitud de intención y la sanidad en las miras.

Puede ser que la cabeza no haya andado afortunada, pero se ve que está limpio el corazón. Yo lo declaro así a nombre de la Asamblea que me ha honrado con sus votos para presidirla y que me ha constituido en la actualidad órgano de sus sentimientos.

Revestido como está el Ejecutivo de amplias facultades para hacer frente a la situación, la Asamblea no debe por ahora hacer otra cosa que lo puramente necesario para prevenir una catástrofe social, y robustecer con su apoyo el prestígio del Gobierno. Y mientras se llena la vacante del Presidente propietario de la República, o se os designa sucesor, debeis vos, señor, manteneros en el puesto en que os colocara la ley. Tal es vuestro deber, que atendida vuestra ilustración y patriotismo, no dudamos que sabreis cumplimentarle.

Será tal vez una coincidencia casual la reunión de la Augusta Asamblea Constituyente el mismo día en que el orbe Católico recuerda la resurrección del linaje humano. ¿Y por que esta coincidencia no puede ser también un augurio feliz de la que debe tener el pueblo nicaraguense? ¿Por qué no puede ser el preludio de que nuestra sociedad va a reposar y caminar a su ventura con la carta Constitutiva de 30 de abril? Son impenetrables los misterios de la Providencia; no intento sondearlos, pero veo ese pequeño incidente enlazando nuestro porvenir. ¡Quiera el Cielo que así sea!; y para asegurarle, vamos al Templo del Señor a darle gracias porque en medio de la borrasca deshecha que ha venido

atravesando el país, aparecen organizados sus Poderes supremos, que simbolizan la existencia de la República: vamos a implorar del padre de las luces el acierto para llenar nuestra misión con provecho de la patria.

(Granada, 8 de abril de 1855)

HE DICHO."

"El Diputado Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.—Por cuanto la Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua ha decretado lo siguiente.—La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo Unico. El Diputado Ldo. don José María Estrada, llamado en virtud de la ley de 6 de abril del año ppdo. al ejercicio del Poder Ejecutivo, continuará ejerciéndolo hasta que tome posesión el Presidente que se elija en propiedad.

Dado en Granada, a 10 de abril de 1855.—José Joaquín Quadra, D. P.—Francisco Barberena, D. S.—José Mariano Bolaños, D. S. Por tanto: ejecútese.—Granada, abril 12 de 1855.—J. María Estrada.—Al Sr. Ldo. don Mateo Mayorga, Ministro de Relaciones y de Gobernación. Conforme.—Ministerio de Relaciones y Gobernación.—Granada, mayo 10. de 1855.—MAYOR-GA".

"Discurso pronunciado por S. E. el Sr. D. P. de la República.

Sr.

Nos son muy satisfactorios los nobles y benévolos sentimientos que abriga en favor de este país S. M. C. la augusta Reina doña Isabel 2a. y su digno Encargado de Negocios el Sr. Goñi. S. M. ha debido contar con que de nuestra parte hallarían sus relaciones políticas la mejor acojida, puesto que al fin no vienen a ser mas que la sanción de otras relaciones mas antiguas, mas duraderas y eficaces, las relaciones naturales, esas relaciones de familia que ha mas de tres siglos existen entre ambas naciones.

Por esas relaciones nos interesa tan vivamente la suerte de la culta España, cuya prosperidad anhelamos como la nuestra propia; y por ellas mismas esperamos que nuestras relaciones políticas, poco tiempo ha iniciadas, se desarrollarán sin esfuerzo en

vasta escala para mutuo beneficio de los dos pueblos.

El Gobierno de esta República se complace de recibir en su carácter oficial de Encargado de Negocios al honorable Sr. Goñi. a quien franqueará las facilidades conducentes al logro de su importante misión; y espera poder mostrar en el curso de los sucesos la distinguida consideración que le merece el ilustrado Gobierno de S. M. C. y su actual Representante cerca del de esta República.

(Granada, 29 de Marzo 1855.)

"S. E. el Diputado Presidente, contestó

"Señor Comisionado:

Agradecemos mucho el interés que se toma el Gobierno del Salvador por la suerte de esta trabajada República, procurándole el restablecimiento de la paz. Siempre hemos estado, y estamos aun, en la mejor disposición a este respecto bajo la base de respetarse la dignidad del Gobierno y la conveniencia general. fue nuestro programa irrevocable cuando la acción de la Potestad legitima estaba reducida al estrecho recinto de una plaza; tal es hoy que estiende su poderío moral y material a casi toda la na-Bajo esa base, pues, os escucharemos con benevolencia, y nos será grato acojer vuestras inspiraciones en obsequio a la alta mediación del ilustrado gabinete salvadoreño, y a vuestras recomendaciones personales".

"Alocución de S. E. el D. P. en su llegada a Managua

El Presidente de la República de Nicaragua al Ejército.

Soldados:

Después de la catástrofe del Pozo, de la infidencia de León y de la dispersión de Amatitan, el Gobierno salió de esta ciudad bajo los mas lúgubres auspicios en la tarde del 16 de mayo de 54 en busca del único punto en que fueron a refujiarse las moribundas esperanzas de la patria. Merced al heroismo de sus leales defensores, vuelve hoy triunfante el derrotado de entonces.

Soldados, no sois menos grandes que los Romanos del tiempo de Aníbal. El terror general que infundió la batalla de Cannas, no amortiguó el fuego patriótico de algunos hijos de la ciudad eterna, y esos buenos hijos salvaron la ciudad y con ella el imperio. Así vosotros, os sobrepusisteis al deshaucio de la generalidad, y vuestra resolución salvó a Granada y en ella la República.

Pero aquellos campeones no solo aceptaron la cuestión en su propio terreno, sino que la trasladaron al campo enemigo, y allí fueron aun mas grandes, allí vencieron definitivamente al formidable Aníbal. Tambien vosotros haréis lo mismo, ireis al campo enemigo, ireis a León, "no a incendiar la población, sino a castigar al criminal; no a robar las propiedades, sino a protejer al hombre honrado" ¿no es verdad? Ireis a dar bajo la protección divina la última lección, la lección terrible a ese club de hijos ingratos, que por saciar su ambición y codicia, venden a vil precio la independencia de su patria a la rapacidad extranjera. Clemencia y protección al pueblo leonés, vuestro hermano; guerra continua, guerra a muerte a los anarquistas que venden su patria, tal será vuestro programa en la nueva lid.

¿Y quien os disputará la supremacía en las batallas? Si alguien lo pensara, el mundo entero le diría: Ved ahí el célebre 28 de junio, el dos veces glorioso 4 de julio, el renombrado 16 del mismo, el 5 de agosto, el 4, 16 y 29 de setiembre. el 25 de octubre, el 2 y 16 de diciembre, el inmortal 25 de enero, el 2, 9, 10 y 19 de febrero, ved ahí esas grandes hazañas, testigo irrecusable de tantas glorias, esos son los títulos con que los defensores de la Potestad legítima se presentan a reclamar con pleno derecho el premio de la pericia y del valor en el campo del honor: ¿que mas

prendas de ventaja?

Soldados: habeis vencido bajo todas situaciones al feroz enemigo, ya repeliéndole de vuestros atrincheramientos, ya humillándole en batallas campales y navales, ya escalando sus fortines y castillos, ya tomando por asalto sus torres y cuarteles: en una palabra, le habeis trillado de cien maneras, le habeis vilipendiado de todos modos. Eso hicisteis cuando vosotros erais pocos, y el enemigo estaba en su mayor pujanza: ¿que no hareis ahora que todo ha cambiado? El que antes os tenía encerrados, hoy está encerrado a su vez: el que antes derramaba el terror, hoy está poseído de él: díganlo sino Tecuaname y San Marcos. ¿Que ha hecho el encmigo en esos puntos? Huir al veros, y correr a refugiarse en su guarida para no salir mas.

Bien está; todo eso es grande, sublime, digno recuerdo de pasadas glorias; pero aun no está consumada la grande obra. Habeis inaugurado felizmente la nueva campaña, pero el moderno vandalismo aun respira. Pues bien, preparaos: la deseada hora se acerca.

Con el experto General en jese que siempre os ha conducido a la victoria; con el General Guardiola, ese jese de nombradía centroamericana que ha venido a compartir con vosotros la gloria de vencer o morir por la causa del orden; con esos demás Jeses de bien merecido renombre que han conquistado sus galones con su pericia y denuedo; con tan gloriosos antecedentes, con tantos recuerdos. ¿qué no podrá esperarse de vosotros?

Señores Jefes, Oficiales y soldados, el Gobierno se promete grandes cosas de vosotros: vuestro pasado anuncia un feliz porvenir. Quiera el Cielo colmar mis deseos, para que un día pueda yo deciros: "Dichoso yo, que habiendo tomado el timon de la nave social en los críticos momentos de un naufragio, la veo ya en puerto de salvamento por los heroicos esfuerzos de sus buenos servidores. Dichoso yo que en esos días de duelo he tenido a mi mando un ejército que por su disciplina, denuedo y victorias, hace honor a la patria y fija la espectación del mundo culto. Viva la República. Viva el Ejército.

Managua, junio 24 de 1855.

José María Estrada".

Se cierra la actuación gubernativa del Licdo. Estrada con la protesta de desaprobación al convenio que Corral y Walker celebraron en Granada el 23 de Octubre de 1855.

"PROTESTA

José María Estrada, Presidente de la República de Nicaragua, a los Gobiernos y pueblos de Centroamérica y demás del mundo civilizado.

Persuadido de que mientras el filibustero William Walker tenga el mando en jefe de las fuerzas de la República, estarán seriamente comprometidas la independencia, soberanía y libertad de Nicaragua y de todo Centroamérica, y los derechos y garantías individuales no serán en manera alguna respetados, no obstante cualesquiera compromisos celebrados a este respecto, por tanto declaro: que al emitir el acuerdo, en virtud del cual el señor General en Jefe don Ponciano Corral ajustó con el expresado Walker el convenio del 23 del corriente, que hoy pone aquél en mi conocimiento, cedí únicamente al imperio de las circunstancias, sin tener libre voluntad para ello; y en consecuencia protesto en la más solemne forma contra las dichas dos piezas, reservándome

por lo mismo todos los derechos que me corresponden como Representante solidario de la Nación, para hacerlos valer oportunamente. Y desde ahora interpelo el poderío y auxilio de los demás Gobiernos de Centroamérica para que, sin más invitación, puedan intervenir en los negocios de esta República, obrando a mano armada como en causa propia, hasta la desaparición de todo poder extraño y el restablecimiento de la potestad legítima. En fé de lo cual firmo ante el señor Ministro de la Guerra, encargado interinamente del Ministerio de Relaciones y Gobernación, en la ciudad de San Fernando, a los veinticinco días del mes de octubre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y cinco".

PATRICIO RIVAS.

Los documentos relativos a la gobernación de don Patricio Rivas, son fundamentalmente dos: el convenio celebrado por Corral con Walker el 23 de Octubre de 1855, rechazado poco después por los jefes y oficiales del ejército legitimista; y el que la historia tiene conocido con el nombre de Pacto de 12 de Setiembre, firmado en León el 12 y 13 de Setiembre de 1856.

"CONVENIO

Los Generales Willian Walker y Ponciano Corral, animados de los más sinceros sentimientos de hacer cesar la guerra que ha destrozado a Nicaragua, y deseosos de poner remedio a tan grave mal, el primero, en virtud de las facultades que tiene y el segundo facultado omnímedamente por el Gobierno que residía en esta ciudad, han convenido, después de una madura discusión, en celebrar el tratado siguiente:

10.— De hoy en adelante quedan suspensas las hostilidades, y habrá paz y amistad entre las fuerzas beligerantes de uno y otro ejército.

20.—Se nombra Presidente Provisorio de la República de Nicaragua al Señor don Patricio Rivas, por el término de 14 meses, a menos que el Presidente en Consejo pleno de Ministros, resuelva convocar para elecciones antes de este término, para su renovación.

30.—Los Ministros serán nombrados por el Presidente y tomados de los Departamentos de que se compone la República, debiendo ser cuatro los Ministros: uno de Guerra, otro de Relaciones Interiores y Exteriores, otro de Hacienda y otro de Crédito Público. 40.—El Gobierno Provisorio respetará y hará respetar los capítulos 20. 30. y 40., y las secciones 2a. y 3a. de las disposiciones generales de la Constitución de 1838.

50.—Habrá un olvido general de todo lo sucedido hasta hoy por opiniones y faltas políticas; y ninguno será molestado ni in-

quietado por ellas.

60.—Los contratantes y el Presidente Provisorio se obligan a que sean reconocidas las deudas contraidas por los beligerantes, ya sea por préstamos, exacciones o cualquiera otra causa.

70.—El Presidente reconocerá los grados y destinos que hayan obtenido los que han servido entre los beligerantes.

80.—Quedan libres para retirarse fuera de la República o de las poblaciones, aquellos gefes ú oficiales y ciudadanos que quieran; con la garantía y seguridad de sus personas y propiedades.

90.—La legión francesa (?), si gustase, puede quedar al servicio de la República, siempre que manifieste deseo de ser nicaragüense, y en este caso, se les dará por el Gobierno, a cada uno la porción de tierras que se les tiene ofrecida. Las armas que usan,

como son de particulares, se volverán a sus dueños.

100.—Se dará órden por el Señor General Walker a las fuerzas que atacan a Managua, que se retiren a León, reduciéndolas a 150 hombres, y cuando lo hayan cumplido ofrece el Señor General Corral reducir las fuerzas de Managua al preciso número de 100 hombres al mando del General Martínez; y las de Masaya al número de 50 hombres al mando del Señor Coronel don Lino César, o de otro jefe honrado.

11o.—Las fuerzas de Rivas permanecerán al mando del señor General don Florencio Xatruch, y el Gobierno Provisorio dispondrá el número que en aquel Departamento deba hacer el ser-

vicio y el jefe que deba mandarlas.

120.—Los Gobiernos que han existido en Nicaragua durante la guerra, cesaran en el acto que cada uno de los Generales notifique este tratado; y cualquiera de ellos que quiera continuar ejerciendo el Poder Ejecutivo, será reputado como perturbador de la paz.

En fé de lo cual firmamos dos ejemplares de un tenor y nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el pre-

sente tratado.

Hecho en la ciudad de Granada, a veintitrés de octubre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Artículos Adicionales.

10.—Veinticuatro horas después de la llegada del Presidente Provisorio de la República a esta ciudad, entrará a ella el Ejército que manda el General Corral en Masaya, y unido con el que manda el Señor General Walker, con el Presidente y ambos Generales, pasarán al templo a dar gracias al Señor de los Ejércitos por la terminación de la guerra.

El señor General Walker, será reconocido como General en Jefe del Ejército de la República y nombrado por el Gobierno por un decreto.

El Señor General Corral entregará el mando, armamento y

municiones, a menos que el Gobierno disponga lo contrario.

20. – El Gobierno de la República residirá en esta ciudad y en ella recibirá a los Ministros y Cónsules de las Naciones ex-

tranjeras.

30.—Los dos ejércitos no usarán más divisa que un listón celeste con una inscripción que diga "Nicaragua independiente". El gran sello del Gobierno, las armas é inscripciones de las banderas y estandartes tendrán el mismo mote.

Granada, Octubre 23 de 1855. —WILLIAM WALKER, Comandante en Jefe del Ejército democrático que ocupa a Granada. PONCIANO CORRAL, General en Jefe de las fuerzas de

la República.

En virtud de las facultades omnímodas, que por decreto de ayer me son conferidas, me comprometo a respetarlo y hacerlo cumplir.—Granada, Octubre 23 de 1855.—General en Jefe.—PONCIANO CORRAL".

"Los Jefes y Oficiales del ejército de la República,

Teniendo a la vista la protesta que el señor Diputado Presidente don José María Estrada hizo el 25 de octubre de 1855, al ser separado violentamente del ejercicio de sus funciones por la horda de filibusteros que se ha adueñado de nuestro pais, en la cual se patentiza la nulidad del tratado de 23 de octubre del mismo año, y del titulado Gobierno de don Patricio Rivas, juguete de los filibusteros, y emanación de aquel tratado; convencidos de que sólo deben obediencia al Diputado Presidente don José María Estrada, representante solidario del Poder Público de Nicaragua,

ACUERDAN:

Art. 1o.—No reconocer más Gobierno que el Legítimo de la República, representado en la persona del Diputado Presidente don José María Estrada, por ser nulo el tratado de 23 de octubre de 1855, y de consiguiente el Gobierno de don Patricio Rivas, emanación suya.

Art. 20.—Sostener hasta derramar la última gota de su sangre, al Gobierno Legítimo de la República, y la independencia

nacional.

Art. 3o.—Mientras el señor Diputado Presidente ingresa a los pueblos de la República, ejercerá el Poder Ejecutivo el señor Diputado a la Asamblea Constituyente don Fernando Guzmán, a quien dará posesión cualquiera autoridad constitucional de la República.

Art. 4o.—Mientras el Gobierno designa el Jefe que debe mandar el ejército, se proclama General en Jefe interino al General de Brigada don Fernando Chamorro, a quien se encomienda la conservación del orden en los pueblos que ocupe esta división.

Los infrascritos juran sostener el tenor de esta acta hasta De ella se harán tres ejemplares: uno se remitirá al señor Diputado Presidente don José María Estrada; otro, al señor Diputado a la Asamblea Constituyente don Fernando Guzmán; y el otro se conservará en el Archivo de la Comandancia, firmándola en Matagalpa, a los 20 días del mes de abril de 1856.—General de Brigada Fernando Chamorro.—Teniente Coronel José Dolores Estrada.—Capitán Miguel de Herrera.—Teniente Coronel Carlos Hoffman.—Capitán Modesto Bonichez.—Capitán Patricio Centeno.—Capitán Pedro Castillo.—Capitán Francisco Lanuza —Capitán Andrés López.—Capitán Pacifico Santamaría.—Teniente Agustín Sandino.—Teniente José Guadalupe Montiel.—Teniente Sinforoso Montiel.—Teniente Dolores Montiel.—Teniente José Luis Coronel.—Subteniente Paulino Siles.—Teniente Rosa Vanegas.— Subteniente Benito Chavarría.—Teniente Clemente Gutiérrez.— Subteniente A. Lanuza.—Subteniente Marcelo Sandino.—Subteniente Trinidad Castillo. - Capitán Bartolomé Sandoval. - Capitán Carlos Alegría.—Capitán Eulogio Morales.—Capitán Lorenzo Artiles.—Capitán Joaquín Zavala.—Teniente Coronel Agustín Benard.—Teniente Miguel Vélez.—Teniente Tiburcio Meléndez. -Teniente José Francisco Silva. - Teniente Guillermo Paladino. -Subteniente Dolores Martínez. - Subteniente N. Zúniga. - Proveedor Isidoro Flores.—Ayudante Proveedor Domingo Lacayo.— Capitán Pablo Lanuza".

"Los señores Canónigo don Apolonio Orozco y Dr. don Máximo Jerez, por una parte, y los señores don Fernando Guzmán y General don Tomás Martínez, por otra: deseando poner término a las diferencias interiores que por desgracia han ensangrentado el país; y que unidos todos con lazos de fraternidad corramos a salvar la independencia y libertad de la patria común, amenazada por los aventureros capitaneados por Walker, hemos celebrado el siguiente

CONVENIO:

10.—El señor Presidente Provisorio, don Patricio Rivas continuará con el mando Supremo de la República, hasta que le suceda la persona llamada constitucionalmente. Ocho días después de arrojados los filibusteros del territorio nicaragüense deberá precisamente convocarse a elecciones de Supremas Autoridades, con arreglo a la Constitución de 1838. 20.—Servirán durante la Presidencia del señor Rivas el Ministerio de Relacio-

nes Exteriores, el señor Licenciado don Pedro Cardenal y en su defecto el señor Dr. Rosalio Cortés; el de Gobernación, el señor Licenciado don Sebastián Salinas; el de Guerra, el señor don Nicasio del Castillo y en su defecto el señor don Pedro Joaquín Chamorro; y el de Hacienda, el señor Licenciado don Francisco Baca, quedando suprimido el de Crédito Público. 30.-La primera Legislatura que se elija y se instale legalmente convocará la Constituyente de 1854, o emitirá las bases para la elección de otra nueva, a fin de que se revea el proyecto de Constitución del propio año de 54, si lo tuviere a bien. 40.-El señor General don Tomás Martínez queda ampliamente autorizado e investido de las facultades del Gobierno, durante la guerra, para conservar y aumentar la fuerza que crea conveniente para obrar contra Walker, sacando los recursos con que pueda mantenerla, del departamento de Matagalpa, distrito de Chontales y la parte del de Managua que queda al Norte del río de Tipitapa y Lago de Managua, debiendo obrar de acuerdo con el señor General en Jefe de la República en las operaciones contra Walker. 50.—Quedan reconocidas las deudas y compromisos vigentes en uno y otro partido. Las exacciones, perjuicios y pérdidas que hayan sufrido los particulares por causa de la guerra, serán una deuda de la República. Habrá un olvido general de lo pasado y de cualquier acto de hostilidad que se hubieren hecho los partidos. No habrá responsabilidad criminal por los actos oficiales de funcionarios de una y otra parte hasta esta fecha. La malversación de los caudales públicos que hayan manejado los empleados de Hacienda de ambos partidos, será castigada con arreglo a las leyes. 7o.—Los senores Generales en Jefe de las divisiones de Guatemala y El Salvador, garantizarán el religioso cumplimiento de este convenio, lo mismo que el Comisionado del Supremo Gobierno del Estado de El Salvador, si a su regreso a esta ciudad se sirviere hacerlo, como es de esperarse, así del mismo señor como de los indicados Generales, por el interés que han tomado en el presente En fe de lo cual, y de quedar concluido definitivamente, lo firmamos en León, a doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis. — Apolonio Orozco. — Máximo Jerez. — Fernando Guzmán.—Tomás Martínez.—Ramón Belloso.—Mariano Paredes."

"Los señores Canónigo don Apolonio Orozco y Dr. don Máximo Jerez por una parte, y los señores don Fernando Guzmán y General don Tomás Martínez por otra, debiendo celebrar un convenio anexo al de esta fecha, hemos estipulado lo siguiente: Artículo Unico.—En el departamento de Nueva Segovia deberá continuar de Prefecto y Gobernador Militar el señor don Manuel Calderón, autorizado ampliamente para hacer reclutamientos y dar recursos al señor General Martínez, de quien al efecto recibirá las órdenes del caso; exceptuando los pueblos de Somoto Grande, Totogalpa y el Jícaro, con sus valles adyacentes, en donde se

harán para el Gobierno. En fe de lo cual y de quedar concluido definitivamente bajo las mismas garantías del convenio principal, lo firmamos en León, a doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Apolonio Orozco.—Máximo Jerez.—Fernando Guzmán.—Tomás Martínez.—Ramón Belloso.—Mariano Paredes".

"Los señores Canónigo don Apolonio Orozco y Doctor don Máximo Jerez por una parte, y los señores don Fernando Guzmán y General don Tomás Martínez por la otra, encontrando conveniente amplificar en algunos puntos el Convenio fecha de ayer en que se puso término a las cuestiones interiores, hemos celebrado el siguiente

CONVENIO ADICIONAL:

10.—En las faltas accidentales del señor Presidente Provisorio, don Patricio Rivas, llamará al Mando Supremo de la República indistintamente a cualquiera de los señores Licenciado don Hermenegildo Zepeda, don Agustín Avilés, Licenciado don Gregorio Juárez y don Vicente Cuadra. 20.—Para la falta absoluta del mismo señor Presidente, se insacularán en pliegos cerrados y sellados los nombres de los mismos cuatro señores expresados en el artículo anterior, y sacándolos enseguida por suerte, se numerarán para suceder en el mando por el orden numérico. Todo lo cual se verificará a presencia de las comisiones; y la apertura se hará por uno de los Ministros, a presencia de los otros que se hallen en el ejercicio de sus funciones. 3o.—En defecto de los señores Licenciado don Pedro Cardenal y doctor don Rosalío Cortés, servirá el Ministerio de Relaciones Exteriores el señor Licenciado don Francisco Barberena, y a falta de éste el señor don Pedro Cuadra. En defecto de los señores don Nicasio del Castillo y don Pedro Joaquín Chamorro, servirá el Ministerio de la Guerra el señor Licenciado don Fernando Sequeira, y a falta de éste el señor don Salvador Sacasa. Respecto de los Ministros de Gobernación y Hacienda, el Gobierno puede designar a los que hayan de reemplazar a los designados en el convenio principal. Por falta del señor General Martínez, todo lo que expresan los convenios principal y anexo, fechados el día de ayer, se entenderá con la persona que le suceda en el mando. En fe de lo cual, y de quedar concluido definitivamente bajo las mismas garantías del convenio anterior, lo firmamos en León, a trece de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Apolonio Orozco.—Máximo Jerez.— Fernando Guzmán.—Tomás Martínez.—Ramón Belloso.—Mariano Paredes".

El Gobierno de Rivas finalizó el 24 de Junio de 1857, fecha en que entregó el poder a los generales Jerez y Martínez, lanzando la proclama que sigue:

"Proclama de don Patricio Rivas al retirarse del Poder.

Pueblos de Nicaragua:

Me separo hoy de la presidencia de la república para que la sirvan los señores Generales Jerez y Martínez. Ellos en ejercicio del Poder Supremo se prometen conciliar los partidos, sostener la dignidad de la nación y hacer respetar las garantías políticas y civiles de los nicaragüenses. Concurrid todos de buena fé a rodear a los nuevos gobernantes, para prestarles la cooperación y

ayuda que a cada uno le sea posible.

Cuando se propuso la abdicación del poder, no vacilé un instante en ejecutarla. "Si la guerra civil, dije, continúa, reducirá a soledad a uno de los más hermosos Estados de Centro América; esta consideración me extremece, y concibo que es más útil que yo deje de mandar, que forzar al cumplimiento del convenio de 12 de Septiembre de 1856. Temo más que la muerte, ser causa de una nueva guerra. La historia decidirá con imparcialidad si mis operaciones en el gobierno han tenido otro objeto que el bienestar de Nicaragua; yo espero tranquilo este juicio sobre mi conducta".

Conciudadanos: vosotros sois testigos de los amargos días que he pasado durante mi administración; todos los sacrificios los he hecho por salvar la independencia del país y alejarle del proceloso piélago de la anarquía: muchos ciudadanos han participado conmigo de estos sacrificios; les doy por ello las más expresivas gracias.

Compatriotas: pocos días me restan ya; más de dos tercios de mi vida han pasado; justo es que aspire a morir en el silencio del hogar doméstico. Mi corazón, sin embargo, siempre será de Nicaragua, y aún con mi último aliento rogaré al cielo por su felicidad.

León, junio 24 de 1857.

Patricio Rivas".

FERMIN FERRER, WILLIAM WALKER.

Ni Ferrer ni Walker tienen derecho de figurar en la nómina de Gobernantes de Nicaragua; aparecen en la presente obra, con los documentos justificativos, porque alguna vez habrán de citarse las leyes que emitiera el último en relación con las precedentes o las que luego se dictaron. Además, la presencia de Walker explica la conducta de Rivas y el derecho con que Centroamérica acudió a defender su integridad y los derechos de la cultura humana.

"William Walker, General en Jefe del ejército de la República de Nicaragua.—Considerando: Que por el tratado de 23 de octubre del año próximo pasado, fué nombrado presidente provisorio de la República el señor don Patricio Rivas, y de que el poder de que fue investido, ha sido una emanación de las facultades que me fueron conferidas por el Supremo Gobierno como General expedicionario.—Considerando: Que al trasladarse el Presidente provisorio de la ciudad de Granada a la de León en marzo último, me delegó todas las facultades que a él se le confirieron, para mantener el orden en los departamentos Oriental v Meridional de la República y cuidar en toda ella de su seguridad contra invasiones extrañas, estableciendo desde luego la ley marcial. — Considerando: Que el Presidente provisorio, nombró al señor Ministro de Hacienda Lcdo. don Fermín Ferrer comisionado en los departamentos referidos, con todas sus propias facultades para auxiliar mi administración en los casos oportunos.--Consideran-Que el Presidente provisorio don Patricio Rivas, traicionando sus deberes en perjuicio de los derechos y bienestar de la República, se ha trasladado furtivamente a Chinandega con objeto de desmantelar todas las fronteras de occidente y entregar el país a las fuerzas de Carrera que están por invadirlo; a cuyo efecto ha comisionado al señor Mariano Salazar.—Considerando: Oue el 14 de este mes el señor Rivas ha dado un decreto por el cual deroga el que emitió cuatro días antes en que llamaba a los pueblos de Nicaragua a elegir por medio de sufragios directos a la persona que debe reemplazarlo en el poder.—Considerando: Que en el tratado de 23 de octubre se consignó explícitamente, que los dos generales contratantes garantizaban, que el Presidente provisorio mantendría la paz y el orden en la República, y el señor don Patricio Rivas no solamente, promueve la anarquía interior sino que llama a que la invadan los enemigos de fuera; y por último: que estándome confiada la seguridad de la República y siendo un sagrado deber salvar la patria de la anarquía y de sus enemigos exteriores e interiores, he tenido a bien decretar y DECRETO: Artículo 10. El Comisionado del Gobierno, Ministro de Hacienda. licenciado don Fermín Ferrer, es nombrado Presidente provisorio de la República, mientras los pueblos practiquen las elecciones con arreglo al decreto del 10 del corriente que queda vigente en todas sus partes. Artículo 20.- En consecuencia son nulas y de ningún valor todas las providencias en forma de decretos, acuerdos u órdenes emitidas por don Patricio Rivas, desde el 12 del corriente en adelante, por haberse separado del encargo que se le confió en virtud del tratado de 23 de octubre referido. Artículo 30.—Las autoridades civiles y militares de la República, que presten obediencia al señor Rivas, así como los particulares, sean nativos o extranjeros que le suministren cualquier clase de auxilio, ya por medio de empréstitos o contratas mercantiles, serán considerados como traidores a la patria y juzgados conforme a las leyes marciales. Artículo 40.—Comuníquese a quienes corresponda, publicándose de una manera solemne en todos los pueblos de la República.— Dado en Granada, a 20 de junio de 1856.— (f.) William Walker".

"República de Nicaragua.—Ministerio General.—Granada, Julio 10 de 1856.—El S. P. E. se ha servido dictar el decreto que sigue:

"Fermín Ferrer, Presidente de la República de Nicaragua, a sus habitantes:

Habiéndose practicado las elecciones del Presidente que debe regir los destinos de la Nación, conforme al decreto fecha diez del mes próximo pasado: teniendo a la vista los diferentes pliegos de las Juntas Electorales que han dirijido los pueblos de la República y practicado el escrutinio como corresponde, de los candidatos que en ellos aparecen; he tenido a bien decretar y DECRETO: Arto. lo.—Declárase electo por mayoría de votos. Presidente de la República de Nicaragua al señor Jeneral Don Guillermo Walker. Art. 20.—Publíquese de una manera solemne y comuníquese al nombrado para que tome posesión de su destino el día doce del mes corriente.—Dado en Granada. a 10 de Julio de 1856.—Fermín Ferrer.—Al Señor Ministro Jeneral Don Mateo Pineda".

Y de su supremo órden lo inserto a U. para su debido cumplimiento y publicación, esperando recibo de su servidor.— Pineda".

"En la ciudad de Granada, a los doce días del mes de julio de 1856. En cumplimiento del decreto fecha 10 del corriente, hoy a las once del día se le ha dado posesión de la presidencia de la República de Nicaragua al señor general D. Guillermo Walker, electo por los pueblos por mayoría de votos. En consecuencia, ha prestado el juramento ante el señor presidente provisorio senor don Fermín Ferrer, que se le recibió en la forma siguiente: "¿Prometéis y juráis solemnemente gobernar al país libre de Nicaragua y sostener su independencia e integridad territorial, haciendo justicia en todos vuestros juicios según los principios republicanos y de piedad?". '- 'Lo prometo y juro''. - ¿Prometéis en cuanto estuviere en vuestro poder mantener la ley de Dios, la verdadera profesión del Evangelio, y la religión del crucificado?"-"Lo prometo y juro".-"; Por Dios y los santos Evangelios juráis cumplir y hacer guardar todo lo que habéis prometido?"—"Sí juro".- Para que conste en lo sucesivo firmamos la presente, autorizada por el Secretario de Gobierno encargado del despacho general. - Fermín Ferrer. - William Walker. - Pineda. - Secretario de Estado".

JOSE MARIA ESTRADA, PATRICIO RIVAS, FERMIN FERRER, WILLIAM WALKER.

Después de la forzada anexión de Centro América a México se creyó conveniente a los intereses nacionales la anulación de los actos del Imperio mexicano, según las voces del decreto federal de 21 de agosto de 1823.

De la misma manera la Asamblea Constituyente, por decreto sancionado el 30 de enero de 1858, anuló las administraciones provisorias que rigieron desde junio de 1854 hasta el 24 de junio de 1857, invocando la Constitución de 1838. Corresponden esas administraciones a Estrada, Rivas, Ferrer y Walker; aunque después, por decreto del siguiente día 25, excepcionó de aquella nómina a la del Licdo. Estrada, luego, por el gubernativo de 16 de noviembre de 1865, limitó el período de su actuación al tiempo transcurrido del 10. de junio de 1854, en que fue llamado por el Gral. Chamorro, al 23 de junio de 1855 "en que por medio del tratado ajustado con el filibustero William Walker, se desprendió, por decirlo así, del Poder Supremo", al firmarlo; y por el legislativo de 22 de marzo de 1869 que lo amplió hasta el día de su fallecimiento: 13 de agosto de 1856.

No podía ser de otra manera: sin Estrada, la guerra nacional pierde su sentido y el enconado empeño partidarista en que nos hemos debatido y seguiremos debatiéndonos, dejaría de tener explicación.

Continúan los documentos de comprobación.

"DECLARATORIA número 23 de 30 de enero, anulando las administraciones provisorias que rigieron desde el año de 1854 hasta la instalación de la Asamblea Constituyente, escepto el Gobierno binario.

El Gral. Presidente de la Rpca. de Nicaragua a sus habitantes.

Por cuanto la A. C. de la República ha decretado lo que sigue: La A. C. de la República de Nicaragua en uso de las facultades de que se halla investida

DECLARA:

Art. 1o.—Las administraciones públicas ejecutivas que sin eleccion constitucional rigieron en algunas secciones de la República ó en toda ella desde junio de 1854 hasta la instalacion de la actual Asamblea Constituyente, no fueron legítimas por no haber

sido establecidas con arreglo al art. 7o. y todo el capítulo 6o. de la Constitución: en consecuencia, ninguna de sus providencias ha podido producir derechos, obligaciones ni efecto alguno legal; salvo aquellas que la Asamblea haya ratificado o tenga a bien ratificar.

Art. 20.—Especial y espresamente se declaran nulos todos los compromisos, tratados, concesiones de tierras, cartas de naturaleza, vales, y cualesquiera contratos sobre el créditó o propiedades públicas hechos por las enunciadas administraciones ejecutivas sin la autorizacion ni aprobacion del Poder Legislativo, contra lo dispuesto en el art. 50. y en las fracciones 4a. 5a. 9a. 13a. y 20a. del 109 de la Constitucion; así como tambien las confiscaciones, ventas y adjudicaciones de propiedades particulares contra

los artículos 40, 41, 43 y 45 de la misma Constitución.

Art. 30. William Walker y los demas extranjeros que vinieron a la República con él y por él a tomar parte en sus disensiones domésticas y con este pretesto la oprimian y talaban, pretendiendo derogar la Constitucion y regir el pais a su arbitrio, no pudieron ser naturalizados por dichas administraciones; y por tanto ni han sido, ni son, nrhan podido ser ciudadanos ni empleados de la República, conforme a los articulos 18, 23, 130, 131, 139 y a las fracciones 2a, y 3a, del 20 de la Constitucion, y leyes orgánicas emanadas de estos mismos principios. En consecuencia todos sus atentados contra la Constitucion, contra el sistema electoral establecido en ella, contra las libertades y propiedades de sus habitantes, y todos sus actos como pretendidos ciudadanos y empleados, son crímenes enormes que coudena la Legislación del país.

Art. 40.—Los actos de la última administración provisorial desde 24 de junio hasta el 8 de noviembre del año ppdo., encaminados a la organización del país, y generalmente reconocidos, aceptados y obedecidos por los pueblos de la República, son apreciados, aprobados y ratificados por la A. C.—Al Poder Ejecutivo.—Dado en el salon de sesiones, en Managua, a 28 de enero de 1858.—José L. César, D. V. P.—Isidoro López, D. S.—Pablo Chamorro, D. S." Por tanto: Ejecútese. Managua, enero 30 de 1858.—Tomas Martinez—Al Sr. Dr. don Rosalío Cortez, Minis-

tro de gobernacion. Rosalío Cortez."

"RESOLUCION número 67 de 25 de junio, declarando legítima la administracion del Sr. Ldo. don José María Estrada.

El General Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Por cuanto la Asamblea Constituyente de la República ha resuelto lo que sigue:

"La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua. En uso de las facultades legislativas de que se halla investida,

RESUELVE:

Art. Unico.-La administracion ejecutiva del Sr. Ldo. don José María Estrada, no está comprendida en la nulidad de que habla el art. 1o. del decreto de 30 de enero último.-Al Poder Ejecutivo.-Dado en Managua, a 19 de junio de 1858.-J. Miguel Cárdenas, D. S.-Isidoro López,".-Por tanto: Ejecútese. Palacio nacional de Santiago de Managua, junio 25 de 1858.-Tomas Martinez.-Al Sr. Dr. don Rosalío Cortez, Secretario de Estado en la cartera de gobernacion.-Rosalío Cortez".

"Acuerdo de 25 de noviembre, reconociendo como deuda ordinaria de la República la cantidad de 1.339\$20 cs. a favor del joven don José María Estrada.

El Gobierno:-Con presencia de la solicitud del joven don José María Estrada, en que pide que no habiendo datos para liquidar lo que se quedara debiendo a su finado padre Licenciado don José María Estrada por sus sueldos devengados como Presidente de la República desde el año de 1854 hasta su muerte acaecida el 13 de agosto de 1856, se procediese a la liquidación conforme al acuerdo Legislativo de 15 de julio de 1854, que dispuso se pagara solamente medio sueldo a los empleados del Gobierno; vistas las pruebas que a consecuencia de la resolucion de 27 de octubre ha rendido el interesado y lo pedido por el señor Fiscal de hacienda, y considerando que la presunción que nace del acuerdo citado, unida al testimonio jurado del Sr. Pbro. Lcdo. don J. José Lezcano, encargado en aquella época de la Tesorería peculiar, y del Sr. don Nicasio del Castillo, forman una prueba cumplida de habersele quedado debiendo medio sueldo al finado Presidente Estrada desde el 10. de junio de 54 hasta el 23 de octubre de 1855. en que por medio del tratado ajustado con el filibustero William Walker, se desprendió, por decirlo así, del Poder Supremo: que aunque después protestó haber cedido a la fuerza de las circunstancias al firmar el tratado, anduvo emigrado por algún tiempo, que no consta cual fué porque solo determinó uno de los testigos presentados, y al fin no volvió a ejercer en toda su plenitud el poder: que no obstante que el Congreso declaró legítima su administración, no habiendo fungido el Sr. Estrada como Presidente desde aquella fecha hasta su muerte, faltó el trabajo que es el complemento del titulo para devengar sueldo; y que si son apreciables los esfuerzos que hizo para restablecer su administración,

tanto por la deficencia de pruebas del tiempo que estuvo dedicado a esta empresa, como por la naturaleza de ella, es al P. L. a quién corresponde remunerarlos. Con presencia de la liquidación formada por el Ministerio de Hacienda y de los articulos lo. fracción 1a., 2a., 4a. y 6a. de la ley de 4 de setiembre de 1858, Acuerda: lo:-La República reconoce como deuda ordinaria en favor del joven don José María Estrada, heredero de su finado padre Licdo. don José María Estrada, la cantidad de mil trescientos treintinueve pesos veinte centavos (1,339 \$ 20 c/), mitad que este dejó de sus sueldos desde el lo. de junio de 854 hasta a 23 de octubre de 1855. 2o.-La Tesorería general pagará la suma reconocida en vales de 2a. clase de los creados por la ley de 4 setiembre citada, al curador del joven don José María Estrada, o a la persona a quien recomiende para recibirlos.

Comuniquese.--Managua, nvbre. 16 de 1865.--Martinez."

"Decreto de 22 de Marzo, concediendo una gracia a favor del hijo lejítimo del Lcdo. don José María Estrada.

El Presidente de la República a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. único.—Por el tiempo que sirvió la Presidencia de la República el señor Lcdo. don José María Estrada, desde que ingresó a Nicaragua en 1856, hasta el dia de su muerte, se le dará a su hijo lejítimo ciento cincuenta pesos, mitad en dinero i mitad en vales de 2a.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.— Managua, marzo 21 de 1868.—J. Emiliano Quadra, D. P.-Francisco Avilez, D. V. S.—M. Rodríguez, D. S.—Al Poder Ejecutivo.—Salon de sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, marzo 11 de 1869.—P. J. Chamorro, S. P.—Vicente Guzman, S. S.—Pio Castellon, S. S.—Por tanto: Ejecútese Palacio Nacional.—Managua, marzo 22 de 1869.—Fernando Guzman.

El Subsecretario de Hacienda.--José Jimenez."

MAXIMO JEREZ, TOMAS MARTINEZ.

El 10. de Mayo de 1857 William Walker abandonó el país ampa-

rado por nave de la armada de guerra americana.

El general costarricense Juan José Cañas se quedó entre nosotros desplegando las banderas del odio, con el fin de que prosperaran las intenciones con que su Presidente Juan Rafael Mora intervino en la guerra contra el filibustero; y el general salvadoreño Gerardo Barrios izó el pabellón partidarista.

Dichosamente los militares nicaragüenses de mayor prestigio entonces se ligaron para salvar a la nación, como realmente la salvaron.

El 24 de Junio de 1857 los generales Jerez y Martínez, unidos, se organizaron en gobierno. Sólo se conoce la autorización que al primero ortorgó el Presidente provisorio señor Rivas, en la que Jerez afirma que, "el general Martínez las tiene ya de su partido, y yo las pido al Supremo Gobierno provisorio para arreglar las cosas de la manera que mejor convenga a la República, y para dirigirla desde luego en junta gubernativa con el expresado Señor General"; afirmación que quita certeza a lo que sobre ese hecho escribieron Pérez y Gámez.

"El general Jerez pide permiso a su gobierno para asumir la dictadura con el general Martínez.

Managuajunio 12 de 1857,.

Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno Provisorio.

Desde el momento en que llegamos a esta ciudad los individuos de la comisión nombrada por la junta de ciudadanos habida en ésa, con el objeto de arreglar nuestras cuestiones domésticas, lo hemos procurado oyendo y proponiendo diferentes bases y medidas en la más perfecta reciprocidad. Pero no obstante la buena disposición en que se hallaba la comisión de la junta de este departamento, para una conclusión definitiva, han variado desde anoche mucho las cosas, por haberse acalorado las discusiones sobre los proyectos de arreglo.

Hoy vemos tomar a las cosas un semblante que amenaza la entera desaparición de Nicaragua; y en tan grave posición nos creemos obligados a salvar a la patria por medios adecuados, y siendo el más eficaz aquel en que aparezcan al frente de los negocios públicos las personas que singularmente influyan en ambos partidos, hemos tomado a cargo nuestro, el General Martínez y yo, tan importante como delicada empresa.

Digitalizado por:

Para esto es necesario una autorización omnímoda; el General Martínez la tiene ya de su partido, y yo las pido al Supremo Gobierno provisorio para arreglar las cosas de la manera que mejor convenga a la República, y para regirla desde luego en junta gubernativa con el expresado Señor General, también autorizado omnímodamente. Esta resolución es la única que satisface a los dos partidos, la que inspira confianza de una paz duradera, y la que da garantías de reorganización en el modo y tiempo más conveniente.

En la confianza de que aquella autorización será dada en los términos espresados, la espero dentro del término más breve posible, persuadido de que éste no excederá de cinco días, y con tal objeto remito ésta con exprofeso.

Ofrezco al Sr. Ministro las seguridades de mi particular

aprecio, y me suscribo su atento servidor.

Máximo Jerez".

"CONTESTACION

Ministerio de Relaciones y Gobernación del Gobierno Provisorio de la República.

León, junio 15 de 1857.

Sr. General de División Dr. Máximo Jerez.

Impuesto el Sr. Presidente provisorio de los conceptos que comprende la nota estimable de Ud. del 12 del corriente, dijo estas palabras: "Si mis operaciones en el Gobierno han tenido otro objeto que el bien de Nicaragua, y el Sr. General Jerez ha sido uno de los que más eficazmente han cooperado conmigo para llenar la difícil misión que se me confió en circunstancias las más aciagas que ha-corrido la República, yo no tengo embarazo para conferirle la autorización que solicita, principalmente cuando el partido que él ha acaudillado, y ha servido de apoyo al Gobierno, tiene depositadas en el señor General todas sus confianzas: así puede Ud. manifestárselo, insinuándole que mis sentimientos no son otros, sino los de que se evite una nueva guerra civil, que daría por resultado la desmembración o absorción absoluta de nuestro territorio con vergüenza y oprobio para los nicaragüenses: que se respeten todas las garantías sociales y políticas y se precure la unión intima de los hijos de la República, como individuos de una sola familia, sin respicencia a sus opiniones".

Todo lo digo a Ud. en contestación a su ya citada; y al verificarlo tengo la complacencia de renovar a Ud. mis sentimientos de aprecio y consideración, y suscribiéndome como siempre, su más atento seguro servidor.

Sebastián Salinas".

El mismo 24 de Junio, Jerez y Martínez emitieron el primer decreto nombrando Jefe de Sección al Sr. Ldo. don J. J. Lescano; y el 26 de agosto convocaron elecciones de una Asamblea Constituyente que vino a reunirse en Managua el 8 de Noviembre.

GREGORIO JUAREZ, ROSALIO CORTEZ.

Jerez y Martínez dictaron, asimismo, el decreto de 31 de agosto, que dice:

"DECRETO No. 102 disponiendo el modo en que deben ser sustituidos los jefes que forman la Junta de Gobierno, en el caso de separación accidental

"El Spmo. Gbno. de la República de Nicaragua á sus habitantes:

En atención á que los individuos que lo componen están omnímodamente autorizados para regir y establecer la forma de regir provisionalmente la República, y siendo necesario subvenir á los casos de sus faltas accidentales, principalmente cuando los amagos de una invasion filibustera pueden exigir sus servicios en otra posicion o lugar,

DECRETA:

Art. 1o. En caso de falta accidental de cualquiera de los Jefes que componen la Junta Suprema de Gobierno, podrá encomendar al otro el pleno ejercicio del Poder provisional, ó bien nombrar otra persona de su confianza para que le sustituya, siendo esta aceptable para el que continúa en el mando.

Art. 20. También podrán los dos Jefes en caso de separación de ambos nombrar de acuerdo dos personas, ó una sola que

los subrogue temporalmente en el Poder provisional,

Art. 3o. Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Managua, á 31 de agosto de 1857.—Máximo Jerez.—Tomaz Martínez".

Mas tarde, el 19 de octubre, dictaron el decreto encargando del Gobierno a los Señores Licdo. don Gregorio Juárez y Dr. don Rosalio Cortez.

"DECRETO No. 141 encargando el ejercicio del Poder Ejecutivo a los Ministros Ldo. D. Gregorio Juarez y Doctor D. Rosalío Cortez.

El Supremo Gobierno de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Debiendo los Jefes que lo componen ocuparse personalmente de operaciones militares para defender los derechos de la República, brusca y alevosamente agredidos por el Gobierno de Costa-rica, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 31 de agosto último núm. 102 que habla de las faltas accidentales de los mismos,

DECRETA:

Art. 1o. Durante la ocupacion de los Jefes que componen el Gobno. provisorio, se encargará de ejercerlo en au lugar a los Sres. Ministros Ldo. D. Gregorio Juarez y Dr. D. Rosalío Cortéz.

Art. 2o. Comuníquese a quienes corresponde.—Dado en Managua, a 19 de octubre de 1857.—T. Martinez.—M. Jerez".

La Asamblea Constituyente, por decreto mandado publicar el 9 de noviembre, confirmó en sus respectivas posiciones tanto a los generales Martínez y Jerez, como a los Doctores Juarez y Cortez.

"DECRETO número 20. de 9 de noviembre, en que se manda continúen en el ejercicio del Ejecutivo los Generales don Tomas Martínez y Dr. don Máximo Jerez, y en su defecto los Sres. Ldo. don Gregorio Juarez y Dr. don Rosalío Cortez, para mientras toma posesion el Presidente Constitucional.

El Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes, Por cuanto la A. C. ha decretado lo siguiente:

"La A. C. de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades

Decreta:

Art. Unico.--Entre tanto toma posesion el Presidente que

deba ejercer en propiedad el Poder Ejecutivo de la República, continuarán ejerciéndolo los Sres. Grales. don Tomas Martínez y don Máximo Jerez; y por su ausencia ú otra ocupacion incompatible, los nombrados por éstos, Lic. don Gregorio Juarez y Dr. don Rosalío Cortez.

Comuníquese al Supremo Gobierno para que lo haga publi-

car y circular.

Dado en el salon de sesiones en Managua, á 8 de noviembre de 1857.—J. Antonio Mejía, D. P.—J. Miguel Cárdenas, D. S.—Francisco Jimenez, D. S."

Por tanto: Ejecútese.—Managua, noviembre 9 de 1857.— Gregorio Juarez.—Rosalío Cortez.—Al Sr. don Macario Alvarez,

Ministro general.—Macario Alvarez".

La Asamblea Constituyente convocada por decreto gubernativo de 26 de agosto, ya citado, se instaló en Managua, según la crónica que se copia:

"OFICIAL.

INSTALACION DE LA A. C. DE LA REPUBLICA.

La concurrencia de los Diputados electos por el Pueblo de la República á la Asamblea Constituyente, ha demostrado con su puntualidad, que los RR. han sabido corresponder con este acto, á la ansiedad general que deseaba ver cumplido el voto universal por el restablecimiento de las Supremas Autoridades en el acto augusto de la instalación de la A. C. el dia prefijado, el dia memorable, 8. de nbre. En efecto, este dia de feliz remembranza para Nicaragua, vió renacer el órden legal proclamado por el Presidente de la Asamblea con la fórmula de "Los RR. por el voto libre del pueblo de Nicaragua, estan solemnemente instalados en Asamblea Constituyente, con toda la mision que le confiere la aceptacion del mismo pueblo al decreto de convocatoria de 26. de agosto último" que proferida enmedio de la más numerosa y lucida concurrencia de las autoridades y pueblo de esta ciudad, produjo en los ánimos la más completa satisfaccion manifestada con demostraciones de gozo, dignas de tan plausible acontecimiento. El honorable Sr. Presidente de la Asamblea dijo un discurso análogo y lleno de los sentidos conceptos de que se hallaba inspirado, y que con el mensaje del S. P. E. ponemos á continuacion. Concluida la ceremonia de la instalacion, la A. C. con el Poder Ejecutivo y las autoridades civiles, militares y de hacienda, se trasladó al Templo por la valla preparada por el ejército desde el palacio de la Asamblea, hasta el átrio, en donde

recibida por el Párroco y Clero, y conducida con todo el acompanamiento al pie del altar, se entonó por el coro el sublime canto de alabanzas al Todo Poderoso "Te deum laudamos" con el mavor recojimiento y devocion en accion de gracias, y en reconocimiento del beneficio distinguido que la República acaba de recibir de manos del Supremo lejislador del universo; y restablecida la Asamblea Constituyente y comitiva al Palacio, el honorable Señor Presidente de la Asamblea dijo: "Sres. individuos de P. E. provisorio. No me es posible pasar en silencio un sentimiento que abriga mi corazon, y que no dudo, lo tienen tambien los Senores Diputados que componen este Honorable Cuerpo, en favor de los ciudadanos que por salvar á Nicaragua y traer á sus hijos á un avenimiento pacífico resolvieron tomar sobre sí el peso y la responsabilidad del Gobierno de la República; lo mismo qué por los que al presente subrogan á aquellos en el ejercicio de tan augustas funciones.—Doi, pues, las mas cumplidas muestras de agradecimiento, al personal del Gobierno provisorio, por tan noble y generosa resolucion, digna de hombres que tienen un corazon para su patria".

El Diputado Presidente de aquella Asamblea, Licdo. don José Antonio Mejía, pronunció en ese acto el discurso que luego se inserta, junto con el mensaje que presentaron los Presidentes Doctores Juárez y Cortez:

"Discurso pronunciado por el Sr. Diputado Presidente del Congreso Constitutivo de la República de Nicaragua en el acto de la instalación de este augusto cuerpo.

Señores:

Este dia, mas que ningun otro, es un dia de verdadero regocijo público para Nicaragua, porque despues de haber atravezado por tantas desgracias y calamidades se ve libre del inminente riesgo que corriera de haber perdido su existencia política y con ella sus derechos, adquiridos y sellados con la sangre de sus hijos; y porque ve reunirse en Congreso constituyente á personas que, animadas de los mejores sentimientos en favor de las buenas ideas y de un órden de cosas progresivo y eminentemente conservador, vienen dispuestas á formar en compacto una sola voluntad y una sola inteligencia para darle una constitucion verdaderamente adecuada á sus necesidades, y leyes sábias y paternales que enjuguen tantas lágrimas, curen tantas heridas, satisfagan tantas exigencias públicas.

El 15 de setiembre de 1821 ha sido saludado por nosotros con entusiasmo, no habiendo sido en realidad mas que un día de juveniles ilusiones, en que creimos tener las aptitudes necesarias para poder existir por si solos, libres é independientes; y una experiencia, harto dolorosa, nos ha dado tristes desengaños que, si nos hemos resignado á ellos, es por el irresistible sentimiento que nos domina, de preferir una libertad llena de riesgos á una esclavitud aunque quieta.

El dia en que vimos aparecer la primera A. C. fué tambien para Nicaragua un dia de alegría y de esperanzas mui halagüeñas; pero compuesta por lo regular de hombres nuevos en la carrera del saber y de la civilizacion, no era posible que saliera de sus manos una obra que no se resintiera de tantos defectos.

Llegó despues el 30 de abril de 1838, dia proclamado como el de la regeneracion del Estado, sin tomar en cuenta que de hecho íbamos á romper un lazo de union que sinó habia producido los buenos efectos deseados, á lo menos servia de respeto y de obstáculo á estrañas pretensiones que por fin hemos visto desarrollarse, y que solo los esfuerzos del verdadero patriotismo animado y protejido por la divina providencia, pudo salvarnos de semejante riesgo.

Se instaló en el mismo año de 838 la A. C. y dió la Carta fundamental que en esta vez como en otras anteriores se ha querido reformar, y este dia tambien ha sido consagrado al júbilo del pueblo, sin embargo de ser un dia de donde data una época

no mui grata para Nicaragua.

Recorrida brevemente la historia de los sucesos mas notables, ó mejor dicho, monumentales para Nicaragua, no vacilo al repetir, que el dia de hoi, mas que ningun otro, es de verdadero regocijo para esta patria querida. Alegrémonos pues, démonos un abrazo fraternal y la mas cordial enhorabuena por el aparecimiento de este dia tan deseado por sus buenos hijos y de tantas esperanzas para un dichoso porvenir; pero ante todo, cumplamos con el deber que nos impone el sentimiento religioso de dar gracias al Eterno por habernos querido salvar en medio de tantos peligros y calamidades, y de pedirle el acierto en nuestros trabajos para corresponder dignamente á esos buenos deseos y bien fundadas esperanzas. Dirijámonos, pues, al templo consagrado por la religion al culto del Dios verdadero, á tributarle nuestro respeto. nuestra veneracion y nuestro agradecimiento, y á pedirle sus divinas inspiraciones para poder llenar debidamente nuestra mision.—HE DICHO".

Honorables Representantes:

No solo el pueblo de Nicaragua: no solo los Estados de Centro América: no solo las Repúblicas Hispano-americanas, sinó también la República de los Estados Unidos de Norte América y las principales naciones del continente europeo, están en espectativa de este dia venturoso, de que depende la suerte futura del país, y la resolucion de los grandes problemas y cuestiones pendientes entre S. M. B. y los Estados Unidos, y entre estas naciones y la República de Nicaragua.

La divina Providencia que por medios preparados y dispuestos con su propia mano, os ha reunido en este augusto recinto, no os abandonará; antes bien os estrechará en su pecho como se la ve abrigar al recien pacido en su estado de inocencia. No permita Dios que deis un solo peso estraviado que la obligue á retiraros su proteccion. Nosotros estamos seguros de que vuestros corazones están llenos de amor y caridad fraternales, y que vuestras de-

terminaciones abundarán en sabiduría.

Es por tanto nuestro primer deber el defelicitaros en vuestra instalacion, saludándoos como á la aurora de mejores dias, como al preludio de la futura felicidad de la República. La historia de los tres años que acabamos de atravezar, deberia para siempre sepultarse en el olvido, con todas nuestras locuras, torpezas y desvaríos, si ella no envolviese la gloriosa campaña nacional que dió á los ejércitos aliados de todos los Estados de Centro América, la ocasion mas propia, para hacer que el lustre de sus armas reflejase esplendente por todos los ángulos de la tierra. Centro América ha confirmado la tésis de que el pueblo que quiere ser libre lo es, por mas débil que se le considere, pues que la hemos visto triunfar luchando contra la falta de unidad y otros mil estropiesos, y salvar incólume la independencia, con muestras de generosa magnanimidad hácia los mismos que acaban de talar nuestros campos, incendiar nuestras bellas poblaciones y ahorcar y asesinar á nuestros hermanos. Consérvense solo, de esos tres años, tanto honor, tanta generosidad en lo que ha cabido su parte á Nicaragua; bórrese todo lo demás, cuyo nombre y clasificacion ignoramos; y procedamos á hablar de la época presente, que data del 24 de junio del corriente año.

No obstante el convenio de 12 de setiembre no todos los pueblos obedecian al Gobierno provisorio del Sr. Rivas, y si no se veian asonadas, tumultos ni rebeliones, faltaba la unidad administrativa tan necesaria para la marcha que debia conducir al pueblo á la creacion de las Supremas Autoridades de la República. Esta era ya una necesidad ingente, todos pedian con ansia la convocatoria para elecciones; pero cada uno de los partidos queria ser el dictador en este acto augusto del pueblo; así fué que habiéndose dado por el referido Gobierno provisional dos veces aquel decreto, fué necesario suspenderlo y se trataba antes de todo, de volver á las armas para que el vencedor no encontrase ya obstáculo alguno para llevar a cabo sus miras. En tal conflicto y hallándose á la sazon en la República, el Sr. Jeneral don Gerardo

Barrios, Comisionado por el Supremo Gobierno del Estado del Salvador, convocó á las personas influentes de uno y otro partido á una junta de reconciliacion; y aunque parecia haberse puesto todos de acuerdo en la persona que debia ejercer la primera magistratura, no tuvo efecto semejante avenimiento, y se volvió á la primitiva cuestion, con muestras de mayor encarnizamiento.

Como la reunion conseguida por el Sr. Barrios produjo algunas inteligencias mútuas entre personas de ambos partidos, estas personas promovieron cada una por su parte, nuevas reuniones que dieron por resultado la que consiguieron organizar los Sres. Jenerales Don Fernando Chamorro y Don Máximo Je-

rez, á principios de junio en esta ciudad.

Una comisión de individuos nombrados por ambos partidos fué encargada de avenirlos; pero desgraciadamente fueron desechados todos los proyectos que presentaron para lograrlo. Amaneció el dia 12 de dicho mes de junio resueltos los ánimos á separar cada partido de su antagonista, á dividir el Estado en dos partes, y que cada parte dispusiera de su suerte como mejor le conviniera, aunque una de ellas se agregase á otro Estado. Semejante resolucion hija solo de un momento de despecho, pero que iba á producir la muerte de la República, no pudo ser vista con indiferencia por los Señores Jenerales Don Tomás Martinez y Don Máximo Jerez: se avocaron a las siete de la mañana, se requieren sobre las facultades que habia conferido su partido al Jeneral Martinez y las que el suyo diera al Jeneral Jerez por medio del Sr. Presidente don Patricio Rivas: vieron ser bastantes y dijeron: tomamos á cargo nuestro salvar la República en virtud de las facultades que se nos han conferido: organicemos un Gobierno provisional, y no serán los partidos, sinó nosotros, á nombre suyo los que gobernamos el país hasta hacer que aparezcan las Supremas Autoridades de la República.

El Sr. Rivas sancionó este acto porque no aspiraba á otra cosa que á encontrar un medio capaz de salvar la situacion: el otro partido por su parte le apludió, y todos los pueblos se sometieron al nuevo Gobierno sin que se viese en toda la República una sola

defeccion.

Los Sres. Ministros de guerra y de gobernacion, y el de hacienda, os darán cuenta por separado de los trabajos de esa administracion que así como sorprendió por su novedad, ha admirado por el acertado tino y prudencia con que se ha conducido hasta en la manera con que se han practicado las elecciones, dando por resultado la unidad en la marcha administrativa así como el órden público mas admirablemente sostenido; y sobre todo, á esa administración anómala, es á la que se debe el restablecimiento de la autoridad legal en el ejercicio de vuestra augusta soberanía.

Os recomendamos mui particularmente que al revisar los decretos y providencias del Gobierno en los ramos indicados de

guerra, gobernacion y de hacienda, deis la preferencia á los de 20 y 21 de julio, por los cuales se mandó restablecer la Suprema Corte de Justicia en sus dos secciones, y se nombraron los respectivos Magistrados. Esta providencia era de una necesidad perentoria, porque sin ella la administracion de justicia estaba enteramente abandonada á la merced de los jueces inferiores, y se padecía un considerable retraso en los intereses civiles y criminales de una gran parte de los nicaragüenses. Es por tanto urgente que vuestra soberanía se sirva sancionar los nombramientos hechos por el Gobierno, ó nombrar otros magistrados si así os pareciese conveniente.

El Gobierno se ha ocupado de reunir los datos necesarios para el restablecimiento del tribunal de consulado de comercio. Se ha visto que en el tiempo que dicho tribunal fungió en los departamentos de Oriente y de Occidente, produjo resultados muisatisfactorios para la mejor espedicion de los negocios que le están encomendados, tanto en lo judicial como en lo económico. El Gobierno os hará las indicaciones que creé necesarian en la actualidad, á causa de los quebrantos que con motivo de la guerra y el incendio de Granada, han sufrido los comerciantes, y desea que

sobre ellas os digneis fijar vuestra atencion.

Nos es mui satisfactorio poder anunciaros que se han cultivado y entretenido con los otros Estados las mas íntimas y cordiales relaciones, y que respecto de la República de Costarica, se han llevado hasta el extremo de exitar á su Gobierno, para consolidar una sola y única nacion compuesta de ambas Repúblicas; pero desgraciadamente aquella administracion ha correspondido á esta, y á otras deferencias importantes de parte de Nicaragua con hacerle la guerra, apoderándose del Castillo Viejo é imponiendo bloqueo al Fuerte de San Carlos intimando rendicion á nuestras fuerzas y la entrega de aquella fortaleza á las de Costarica. Gobierno, obrando conforme á las reglas del derecho internacional, aceptó la guerra que tan irregularmente se hace á la República, y se apresta para la defensa de la integridad de su territorio, principalmente sobre la línea de tránsito cuya apropiacion pretende la predicha Administracion costaricense. Pero á pesar de este desacuerdo; tenemos fundados motivos para esperar que todo se arreglará satisfatoriamente con el restablecimiento del órden legal en vuestra augusta instalacion. Sobre tales incidentes se ha formado el proceso correspondiente que el Ministro del ramo respectivo, pondrá en vuestro conocimiento.

Permitidnos, Honorables Representantes que os hagamos observar un hecho de vital interes; es á saber: que Nicaragua y todo Centro América se hallan envueltos en la rápida marcha política, comercial y social de las naciones marítimas é industriales; y que si Centro América no procura avanzar á la par, está en peligro de ser arrazada como lo ha sido California sin que apenas

queden vestijios de centroamericanos, como no han quedado en

aquella aurifera Comarca vestijios de mejicanos.

El Ministro de Relaciones os informará sobre este punto, lo perentorio de la situacion y la ingente necesidad de resolver prontamente sobre todo lo relativo á las negociaciones con los Gobiernos de S. M. B. y de los EE. Unidos de Norte América y á el establecimiento de la línea de tránsito.

Concluirémos dando gracias al Todo Poderoso, porque se ha dignado conducir los acontecimientos al término de nuestras discusiones domésticas colocando la República en la via ordinaria del progreso y de la prosperidad: os felicitamos á nombre del pueblo vuestro comitente porque sois los escojidos para salvarlo; y nos felicitamos á nosotros mismos, porque nos ha cabido la dicha de dirijiros la palabra en el acto de vuestra instalacion en Asamblea Constituyente.

Managua, noviembre 8 de 1857.

Gregorio Juarez-Rosalio Cortes".

TOMAS MARTINEZ

El decreto gubernativo de 26 de agosto, en su arto. 3o. dice: "Se convoca igualmente al pueblo para elegir un Presidente de la República en la forma que establece la ley de 19 de diciembre de 1838". Tales elecciones favorecieron al General Martínez, a quien la Constituyente declaró electo en la Declaratoria que dice:

"DECLARATORIA número 3o. de 11 de noviembre, por la cual queda el General Martínez electo popularmente Presidente de la República.

Ministerio general del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua.—Managua, noviembre 11 de 1857.—Por cuanto la A. C. ha declarado lo que sigue: "La Asamblea Constituyente en uso de las facultades de que se halla investida

Declara:

El General don Tomas Martínez está electo popularmente Presidente de la República de Nicaragua.—Comuníquese al P. E. para que lo mande publicar y circular con la debida solemnidad.— Dado en el salon de sesiones.—Managua, 11 de noviembre de 1857.—J. Antonio Mejía, D. P.—José Miguel Cárdenas, D. S.— Francisco Jimenez, D. S.".—Por tanto: Ejecútese.—Managua, noviembre 11 de 1857.—Gregorio Juarez.—Rosalio Cortez.—Al señor don Macario Alvarez, Secretario general del despacho".

El punto del acta en que aquella Asamblea trató la cuestión para dictar la anterior Declaratoria de la misma fecha, expresa:

"Dió cuenta la Sria, de hallarse sobre la mesa todos los pliegos que contienen votos de las ocho juntas electorales de la República para Presidente de la misma, y habiéndose mandado abrir, se verificó este acto por el primer Šrio. levéndose el contenido de todos ellos y tomando por el segundo Srio. y otros Diputados, estractos del contenido de las listas que forman un registro de toda la votacion para el archivo del Congreso. Concluido lo cual, el Sr. Presidente mandó pasar todos los documentos á una comision compuesta de los Diputados Zepeda, Espinoza, López y D. Pedro Chamorro, á fin de que conforme la lei reglamentaria, examinen dichos pliegos y presenten con su informe el cuadro sinóptico del número de votos y candidatos de cada distrito á los (9 de Noviembre). tres días siguientes".

"Mandó el Señor Presidente poner á discusión el dictámen de comision sobre escrutinio de votos para la eleccion de Presidente de la República, en que, á consecuencia de resultar electo por los pueblos el Sr. Jeneral Don Tomas Martinez, por tener á su favor cuatrocientos cuarenta y dos votos de los cuatrocientos cincuenta y ocho electores primarios que votaron en los ocho distritos de la República; pide la misma comisión que, no tocándole á este alto cuerpo, sino declarar el hecho, siendo por otra parte tan recomendable la persona electa, se haga esta declaratoria conforme al proyecto del decreto que acompaña. Despues de la discusion á que este dictámen dió lugar, y de haber calificado la persona que mereció los votos de la República, fue aprobado el

decreto en los términos siguientes.

Espedidos y firmados los autógrafos, el Sr. Presidente designó á los Sres. Presb. Don Santiago Prado y Don Pablo Chamorro para que pasen personalmente en comision á presentarlos al P. E. y á obtener de él, el execuatur correspondiente, como en efecto así lo verificaron, volviendo con uno de los dos ejemplares autorizados en debida forma". (11 de noviembre).

El General Martínez tomó posesión de su elevado destino el 15 de Noviembre de 1857; así consta en la crónica que se publicó en el No. 21 de la "Gaceta de Nicaragua", de aquel año.

"OFICIAL.

INAUGURACION.

Despues de largos dias de continuos choques, despues de tanta sangre derramada por el furor de los partidos, despues de tantos males que ha sufrido Nicaragua durante las épocas calamitosas que ha atravesado, era mui natural esperar un dia venturoso, un dia de feliz remembranza que poniendo término á la cadena de nuestras desgracias, abriese una nueva era que cerrara para siempre las puertas formidables del génio de la discordia. Este dia ha llegado: el quince de noviembre de 1857 ha sido el destinado por la divina Providencia para obrarse en él uno de los acontecimientos mas solemnes para la patria, i del cual pende su felicidad i gloria. El Jeneral Martínez, cuya fama es conocida más allá del continente hispano americano por su valor i patriotismo i por los relevantes servicios hechos en favor de la causa nacional i de los sanos principios, el Jeneral Martínez, decimos, ha sido exaltado en ese dia, á la silla presidencial por el voto libre i espontáneo de los pueblos, prestando ante el Dios de las naciones i ante la Augusta Asamblea Constituyente el solemne juramento de cumplir i hacer cumplir la constitucion i leyes de la República i de procurar salvarla de los nuevos peligros que la amenazan. Semejante acontecimiento no pudo menos de ser aplaudido por el pueblo que embriagado de un puro entusiasmo, cubria las galerías del palacio. La A. C., el Poder Ejecutivo provisorio, el Prefecto del departamento i demás autoridades de la ciudad no dieron menos muestras de contento por tan feliz inauguracion; en una palabra, se veian palpitar de puro gozo los corazones de todos y cada uno de los concurrentes. Ponemos á continuacion los varios discursos que hicieron mas esplendente aquel acto, del que apenas se encontrará otro igual en los fastos de nuestra historia, i con el que Nicaragua se justifica ante las naciones que la han observado tanto tiempo".

En tal acto se pronunciaron los discursos que se copian, en el orden de su inserción, desempeñando siempre la Presidencia de la Asamblea el Licenciado Mejía.

"Discurso dirijido á la mui Augusta Asamblea Constituyente y al Excmo. Sr. Presidente Don Tomas Martinez por los Sres. Ldo. Don Gregorio Juarez y Dr. Don Rosalío Cortes, individuos del Gobierno provisional.

Soberana Asamblea Constituyente.

La voluntad de la nacion expresada en la lei de 17 de abril

de 1847 es que la Constitucion de 38 sea reformada.

La convocatoria que en la misma lei se hizo para una Asamblea Constituyente, la Asamblea reunida en consecuencia, y la de 1854, dieron por resultado proyectos de constitucion que no tuvieron efecto; y la voluntad de la nacion no fué cumplida.

El Gobierno provisional de la época, queriendo que se cumpla; y anudando el futuro con el pasado, os convocó arreglado á la propia lei de 17 de abril; y hoi que viene á espirar su poder en vuestra augusta presencia, tiene la venturosa satisfaccion de entregarlo al Excmo. Sr. Presidente Don Tomas Martinez individuo del Gobierno provisional que acaba, y único en el Gobierno legal que empieza.

Así queda cumplido el voto de la nacion: y el Gobierno provisional interpuesto entre la anarquía que sucumbe y el órden le-

gal que se levanta, no vivirá va sinó para la historia.

Excmo. Sr. Presidente de la República:

Recibid el poder que os entregamos purificado por la mui Augusta Asamblea Constituyente en decreto de 9 del actual.

Mucho tiene que esperar la República de vuestra prudente

circunspeccion.

Procurad obrar de manera que vuestra conducta pública en el período de vuestro mando, sea un modelo acabado de la de los

presidentes futuros.

No olvideis un solo dia de los de vuestra administracion, que los Reyes y los magistrados Supremos de las Repúblicas, no solo son mandatarios de los pueblos, sinó tambien Sacerdotes del Altísimo, en cuyo nombre mandan y confeccionan las leyes: per me Reges regnant et leguum conditores justa descernunt".

"Discurso pronunciado por S. E. el Sr. Presidente de la Asamblea Constituyente.

Honorable Ciudadano.

Es tan inmenso el poder de una palabra que al apostrofaros con tan honroso título, me parece que hablo con los hombres célebres de los gloriosos tiempos de Grecia y Roma, cuyas virtudes quisiera que constantemente imitarais para salir airoso en el dificil, cuanto delicado encargo que os ha hecho el pueblo de Nicaragua, al designaros como la persona más aparente para regir sus futuros destinos.

Debeis saber, Honorable Ciudadano, que no bastan las buenas cualidades personales del gobernante para la existencia de los pueblos, cuando estas mismas cualidades se hallan separadas de las instituciones. Cuantos méritos diversos pueden imaginarse, dice el Visconde de Chateaubriand, resplandecieron en la cabeza del imperio romano. . . La firmeza reinó con Vespaciano, la dulzura con Tito, la generosidad con Nerva, la grandeza con Trajano, las artes con Adriano, la piedad con Antonio, y finalmente la filosofia subió al trono con Marco Aurelio; y el cumplimiento de este sueño de los sabios no produjo bien alguno sólido. Así sucede cuando todo emana de la voluntad y no de las leyes, porque entonces nada hai estable ni aun posible.

Una opinion tan respetable como la que acabo de espresar: el saber que la lei debe ser un objeto de veneracion para todo hombre que piensa; y el ver erijida en principio constitutivo la obediencia á ella, al decir la constitucion que reconocemos aun: "Que todo funcionario ejerce la autoridad que le ha sido delegada, á nombre del Estado; y conforme á la lei: que ninguno es superior á ella: que por ella funcionan, y se les debe obediencia y respeto" es lo que siempre me ha hecho crer que todo debe sacri-

ficarse al cumplimiento de la lei.

Sin embargo: una larga y triste esperiencia nos enseña, que en un país como el nuestro, en que no har podido afianzarse las instituciones, aquellas opiniones, y este principio darian ocasion á que el órden público y la sociedad se sacrificaran en los tiempos de convulsiones y revueltas en que, desapareciendo el reinado de la paz, pierde la lei su dominio, sin que el gobernante se le releve de la inmensa responsabilidad que tiene sobre sí.

Por otra parte; es indudable que cuando en las leyes humanas no hai apoyo, es preciso buscarlo en la fuente pura de esas mismas leyes, en el derecho natural, preexistente á todo derecho, y dictado por una intelijencia superior á la del ángel y á la del hombre, y ese derecho natural nunca puede permitir al Gobernante que impunemente deje perecer el órden público y la sociedad: á propósito de esto, le vemos armado de un principio formi-

dable: La salud del pueblo es la suprema lei.

Pero tambien observo que este mismo principio, conservador por cierto, puede ser ruinoso á la sociedad, si no se hace de él un uso moderado y conveniente, y en esto consiste la mayor dificultad en gobernar, y el no poderse trazar al gobernante un programa fijo, una regla invariable de conducta, sino que él mismo con una inteligencia clara, y una voluntad recta, debe procurar imponerse esa regla, tomando por norte la opinión pública y el bien común de los asociados.

Teneis ya en vuestras manos el poder que os han confiado los pueblos, vuestro honor y vuestra conciencia están solemnemente comprometidos ante Dios y los hombres por medio del juramento que acabais de prestar, la vida y la muerte de Nicaragua están en vuestras manos: si lo salvais habreis llenado vuestro deber, y si desgraciadamente se perdiere en el tiempo de vuestra

administracion, temed el juicio de Dios y el de vuestros conciudadanos.

No trepideis tampoco por esto, Señor, contad primero con los auxilios del cielo, contad tambien con la eficaz cooperacion de vuestros compatriotas, y no olvideis, como prenda segura del acierto en vuestro mando, que de hoi en adelante, no vais á regir mas que una sola familia. Union y mas union es la que hoi se proclama por todos los nicaragüenses, para que se cumpla en nosotros lo que dijo el mismo Sr. Chateaubriand: "Que los males que nos causa un enemigo injusto ceden en beneficio de la nacion oprimida, por ser esta una lei preciosa de la Providencia".

Y vosotros, esclarecidos Ciudadanos, que tan felizmente habeis descendido de ese puesto de compromisos, recibid la mas cumplida enhorabuena por la satisfaccion con que veo que os retirais á la vida privada en donde teneis todos vuestros encantos, pero no por esto olvideis que no solo habeis nacido para vosotros sinó

tambien para vuestros semejantes".

"Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Jeneral Presidente, Don Tomas Martinez en el acto de su inauguracion.

Soberana Asamblea Constituyente.

Electo popularmente Presidente de la República, vengo hoi á vuestro seno á recibir el mas sublime de los encargos, el sagrado

depósito de las libertades públicas.

Dos sentimientos profundamente arraigados en mí, me han decidido á aceptar tan alta mision que el pueblo me confia; esos sentimientos son, el amor patrio, y la gratitud para mi irresistible á todo acto de benevolencia que se me ha dispensado. Sí, Señores, el amor de la patria, en primer lugar, y la gratitud en segundo; porque el primero ensancha mi espíritu, y me llena de una resolucion que me transforma, y la segunda me obliga á no rehusar el honor y la confianza que se me dispensa, y á continuar en las penosas tareas públicas, á despecho de mis ansias por volver á la vida privada, en la cual el comercio y el trabajo me brindaron encantos que de nuevo apetezco, y que solo puedo posponer al servicio de mi patria.

Cuando pienso que si la ciencia del Gobierno es sumamente complicada, lo es mucho mas la de gobernar pueblos que han esperimentado una crísis espantosa; y cuando contemplo que yo carezco de ilustracion y de esperiencia en los negocios públicos, siento sobrecojerme de un temor para mí desconocido que me haria vacilar, si no fuese que me anima el convencimiento de que es posible hacer bien á la patria, cuando hay deseo de hacerlo, aun careciendo de aquellas eminentes cualidades. Poco hace

que Nicaragua estaba en poder de los aventureros, y si para libertarla hubiese pensado cada uno, y yo mas que todos, en lo dificil de la empresa y en la carencia de aptitudes para acometerla, de seguro que no se salva, y yo por mi parte, no tendria la gloria de asociar mi nombre al de los defensores de Centro América. ejemplo me hizo conocer que el amor patrio es fecundo en buenos resultados, y así es, que hallándome poseido de ese sentimiento. he resuelto consagrarme á procurar en el Gobierno la felicidad

posible á esta patria tan llena de dolor.

Por otra parte, la gratitud me obliga á ser deferente, porque es imposible desoir la voz de un pueblo entero. Desde que observé que no una parcialidad pretendia elevarme á la silla del Poder, sinó el sufragio universal, la aclamación cuasi unánime de los nicaragüenses, y sobre todo, el voto de los que antes figuraban en distinto bando al que yo pertenecí, cuando en mala hora el país estuvo dividido en partidos: desde entonces, digo, no pude niaun pensar en eximirme, por mas que la conveniencia individual y el reposo que justamente anhelo, despues de tantas fatigas, me exijiesen con imperio que adoptase esta resolucion.

La generalidad de mi eleccion, desconocida en los anales de Nicaragua, me es altamente satisfactoria, no porque hace relacion á mí, sinó porque augura á mi patria un porvenir venturoso prometiendo la paz interior, pues la paz para los pueblos es el bien por excelencia, es un presente de la Divinidad. Tal satisfaccion solo la turba el estado de guerra en que nos hallamos con la República de Costarica, guerra injusta y traidora que nos ha promovido su Gobierno por pretesto fútiles; pero en realidad, porque nos cree débiles y desunidos, y por tanto en situacion de arrancarnos lo que nos pertenece por derechos imprescriptibles. Sin embargo, yo espero que aquel Mandatario, conociendo la imposibilidad de su empresa, y el abismo que está abriendo á los pies del laborioso y honrado pueblo Costaricense, deponga las ideas de conquista y agresion, y procure sacar como amigo ventajas que nosotros le ofrececemos, y que jamás podrá adquirir por medio de las armas. El pretesto del citado Gobierno al lanzarse en una via tan peligrosa, ha sido la administracion provisoria que ha tenido Nicaragua en el tiempo precedente: ahora no existe ese pretesto, porque Nicaragua presenta ya al mundo un Gobierno constitucional, producto de la conviccion y de la voluntad de los pueblos; de manera que si es verdad que esperaba nuestra-reorganizacion para devolvernos lo que nos ocupa, y ventilar los derechos que cree le corresponden, venga norabuena: discutiremos como hermanos, y si no podemos entendernos, someteremos nuestras desavenencias á la razon y a la justicia; pero si no abriga tales intenciones, si lo que pretende es medrar de nuestras desgracias. entonces tendrá que sufrir amargos desengaños, y que llevar el oprobio del que injustamente enciende la guerra, y riega con sangre el suelo patrio, y devasta las ciudades, y tala los campos, y labra en fin la miseria y la desgracia de la nacion.

Mas volviendo á mi propósito, os diré: que he manifestado con franqueza republicana las causas que me determinaron á aceptar un mando que nada tiene de halagüeño, si no es la satisfaccion que en él puede alcanzar un ciudadano consagrándose todo y desinteresadamente al alivio de la patria. Campos blanqueaudo con las cenizas de los muertos en tantas batallas, grandes poblaciones en ruinas que por mucho tiempo recordarán los horrores del filibusterismo, la agricultura y el comercio paralizados a consecuencia de la invasion costaricense, el tesoro público agotado, la propiedad particular destruida, y cerrados todos los establecimientos de enseñanza, es el cuadro, por lo cierto bien triste, que presenta Nicaragua; y en ese estado es cuando me toca encargarme de rejir sus destinos. Empero, ese cuadro lejos de abatirnos, debe reanimarnos á trabajar con ardor y constancia para sacar al país de la postracion en que se halla. Yo espero que los nicaragüenses todos me rodearán á fin de auxiliarme con sus consejos, con su persona ó con sus intereses; y lo espero, por la esperiencia que han adquirido en tantos años de desgracia, y por el mágico concierto de paz y de fraternidad que se escucha en todos los pueblos de la República.

Por mi parte aseguro que mis deseos de hacer el bien no tienen término, y ya que acabo de prestar un juramento solemne, y que me hallo en presencia de vosotros que componeis en Nicaragua el Soberano por excelencia, permitidme hacer la siguiente declaracion.

He sido y seré entusiasta de que las Repúblicas de Centro-América formen una sola, no digo de la manera mas adecuada y conveniente, sinó aun de aquella que pueda obtenerse, porque la unidad será la única que preserve de la ruina que el filibusterismo prepara en detal á nuestras pequeñas nacionalidades. Unidas nuestras relaciones con las potencias extranjeras serian valiosas y no despreciadas, cual lo son ahora, y entonces favoreceriamos sin peligro la inmigracion de todo extranjero honrado y laborioso que quisiera radicarse en nuestro abundante suelo. Así es que yo trabajaré por la reorganizacion del país en general, pues solo en ella cifro nuestro completo bienestar y la conservacion de nuestra libertad.

Mientras tanto, el programa de mi administracion es de paz. de reconciliacion y de justicia.

La paz es verdaderamente apetecible, porque solo en ella puede ser feliz un pueblo. Procuraré conservarla á todo trance para que florezca la agricultura, el comercio y la ilustracion; y solo empuñaré con gusto la espada contra los perturbadores de la misma paz, y contra los que intenten usurpar nuestra soberanía ó nuestros derechos territoriales. La paz no seria tan gozosa ni estable, si el odio y la venganza aun se ocultase en el pecho de los nicaragüenses, si las funestas querellas y locas disenciones no estuviesen borradas para siempre con el convenio de junio, en que el Jeneral Jerez y yo tuvimos la honra de dar un ejemplo de fraternidad y verdadera reconciliacion. Preciso es pues, que esa obra se consume y si está consumada, que se consolide. Yo miraré a los nicaragüenses sin distincion de antecedentes políticos para dispensarles el bien que pueda, y la conveniencia pública será mi única guía para escojer los hombres que han de componer el Gabinete y desempeñar los empleos subalternos.

Habiendo paz y reconciliacion, la justicia será el complemento de nuestro bienestar social. Magistrados probos y capaces, jueces rectos y activos debemos poner para que prevengan los crimenes, den á cada uno lo que es suyo, y para que el ciudadano repose tranquilo bajo la salvaguardia de las autoridades. Señores Diputados: vosotros teneis que ocuparos de reformar nuestras instituciones que no satisfacen las necesidades ni convienen con los intereses de la República. La divina Providencia os ilumine. Yo debo marchar otra vez á ponerme al frente del ejército que defiende la integridad de Nicaragua. Depositaré el mando como legalmente se disponga, y despues que nos háyamos arreglado con el Gobierno de Costarica, tal es mi deseo, ó que le háyamos probado a nuestro pesar el poder de la justicia, regresaré a cumplir mi propósito, llevando siempre adelante la carta que vais á emitir para que dirija mis pasos por la senda del acierto, hasta que llegue para mí el ansiado dia de entregar el Poder al que los pueblos elijan para que me suceda en el mando.-Dije".

"Discurso pronunciado por el Sr. Diputado de la A. C. Ldo. Don Sebastian Salinas.

Excmo. Señor Presidente.

Hoi se presenta á la imaginacion de uno que tiene la complacencia de dirijiros la palabra, toda la grandeza i enormidad del peso que comienza á gravitar sobre vuestros hombros. Las continuas i nunca interrumpidas tareas, el celo por el bien general i las cadenas con que la autoridad liga la existencia del hombre en todos conceptos, son á la verdad escollos cuyo aspecto formidable hace temblar i aun anonadar á varones mui fuertes; pero cuando estiendo la vista a dificultades de superior esfera: cuando la mentira, la intriga, la desorganizacion i demas turbulencias de la época, se fijan con vivacidad en mi fantasía, mi alma se halla como turbada al considerar que un funcionario amigo toma sobre sí todo este cargo. Mas yo os conozco, i por este conocimiento pue-

do asegurar que vais á obrar en el poder con prudencia i cordura. Hacedlo así, amigo, para consuelo de tus amigos i el pueblo; i no olvideis nunca que solo la justicia i la lei pueden salvar á los gobernados i á los gobernantes, i que fuera de ellas, no hai mas que confusion i desorden."

"Discurso pronunciado por el Prefecto i Subdelegado de hacienda del departamento D. Santiago Vega.

Excmo. Señor Jeneral Presidente.

Habeis sido llamado á presidir los destinos de la patria por el voto unánime y espontáneo de los nicaragüenses y este acto, sin segundo en nuestra historia, revela altamente y de una manera inequívoca la grande estimacion que os profesan los pueblos, y la ilimitada confianza que ellos tienen en vuestras virtudes cívicas.

El haberos dado á conocer en las circunstancias mas solemnes de la patria, dando muestras de desinteres y acendrado patriotismo, va en los campos de batalla disputando nuestro suelo al usurpador extranjero, ya en las deliberaciones de las juntas populares promoviendo la reconciliación de los nicaragüenses, ha hecho que todos reconozcan vuestro mérito, y os aclamen á una voz como á su jefe, y esto, Señor, os coloca en una posicion excepcional, posicion que nunca ocupó ninguno de vuestros predecesores. los cuales han subido á la silla presidencial con una oposicion mas ó menos fuerte, y causando un descontento mas ó menos grande en alguna parte de los asociados; en tanto que á vos se os presenta una ocasion mas propicia para labrar la felicidad del pueblo. dando curso a los impulsos generosos de vuestro noble corazon, seguro de que ellos no encontrarán esa oposicion que se ha hecho siempre a la autoridad por el espíritu de oposicion que engendra siempre la antipatía hácia las personas que la ejercen.

Muchas y grandes cosas espera de vos el pueblo cuyos destinos vais á regir; teneis que solidar la paz interior del Estado vigorizando el espíritu de reconciliacion que hoi reina felizmente en los nicaragüenses: teneis que abrir las fuentes de riqueza del país, destruidas á consecuencia de tantos trastornos y calamidades tantas como viene sufriendo: teneis que salvar el Estado de la injusta agresion de Costarica, bien arreglando una paz honrosa y conveniente, ó bien llevando á aquel Estado una guerra enérgica hasta obtener de su Gobierno la justa reparacion que exigen sus incalificables violencias; y teneis en fin que promover la union nacional, que la condicion actual de Centro América, espuesta como está á ser el blanco de las empresas filibusteras, reclama de la manera mas perentoria. Vos mejor que ningun otro, habeis tenido ocasion de palpar la necesidad de que los Estados hermanos

de la América Central uniformen su accion en todo ramo para resistir al torrente invasor que los amenaza.

Antes de concluir, permitidme, Sr., que os salude á nombre de los pueblos de Oriente y del mío propio por vuestra feliz inauguracion al Poder Supremo, y os augure una era de paz, de progreso y bienandanza social para este país tan trabajado por las disenciones intestinas."

Su Gobierno lo inauguró el Presidente Martínez antes de promulgada la Constitución y cuando ninguna ley esencial regía, pues la Constituyente de 1854 derogó la Constitución de 1838; y la de 1854 la repelió el país con la guerra y el desastre.

Al manifestar el Presidente Martínez su propósito de ir a la guerra de la ambición injusta a que nos provocara Costa Rica, no existiendo ley en que apoyar el depósito del poder, se emitió la de 18 de No-

viembre. La comunicación objeto de esta ley, dice así:

"Señores Secretarios de la Asamblea Constituyente.

Managua noviembre 16 de 1857.

Ministerio gral. del Supmo. Gobierno de la República de Nicaragua.

El Mandatario Supremo ha ordenado manifestar al Soberano Congreso Constitutivo por el honroso conducto de VV. EE.
que si se ha prestado gustoso á tomar posesion del alto encargo
que se le ha confiado, ha sido por obsequiar el voto espontáneo
del pueblo nicaragüense, y las sábias disposiciones del Excmo.
Congreso; rompiendo así la série de Gobiernos provisorios, é inaugurando con su posesion el órden constitucional, porque teniendo
en el campo del honor comprometida la integridad y soberanía de
la República, por la inusitada guerra que nos hace el Gobierno de
Costarica, un deber imperioso y exigente lo llama á ponerse al
frente del Ejército de Nicaragua, para dirijir sus operaciones, hasta lograr el arreglo de la paz; ó un glorioso triunfo de nuestras armas, cuyo favor espera del que es el Señor de los Ejércitos, y dispone á su arbitrio del destino de las naciones.

En tal concepto, el Excmo. Señor Jeneral Presidente espera que la honorable Asamblea, tomando en consideracion la gravedad de tan urgente negocio, sea servida ocuparse de nombrar la persona que debe sustituirlo en el poder, durante su ausencia.

Esta ocasion me brinda el honroso placer de firmarme. De

VV. EE. muy atento servidor.

Macario Alvarez."

El Presidente, antes de obtener la venia del Soberano Congreso, envió a la vanguardia del ejército de Occidente la siguiente proclama:

"El Presidente de la República de Nicaragua a la division vanguardia del departamento Occidental.

Compatriotas y Camaradas:

Desde que os ví entrar á esta ciudad, mi corazon palpita de gozo, porque estoi viendo en todo su esplendor la fusion práctica de los partidos, i porque conczco en vuestros semblantes que vais con orgullo á demostrar al mundo, que no se puede atentar contra la integridad de Nicaragua, que tiene en su seno hijos valien-

tes que saben defenderla.

Ayer, como ya sabeis, fuí elevado por la voluntad de los pueblos al Mando Supremo de la República; i aunque os manda el Jeneral Jerez. Jefe digno de toda mi confianza, voi á depositar la autoridad, luego que me sea posible, tan solo por acompañaros á la honrosa campaña que tenemos abierta. Si vosotros me dais la justa vanidad de mandar un pueblo honrado i celoso de sus derechos, es justo tambien que yo participe de vuestros peligros i de vuestros sufrimientos, i que muera al lado de vosotros. ó que vuelva cubierto de vuestra misma gloria por haber sostenido la dignidad de Nicaragua.

Jefes, Oficiales i Soldados. Ese rio, ese lago, ese tránsito que vais a defender, porque son de vosotros, i solo vosotros podeis disponer de ellos, es el teatro de la guerra que nos hace un mentido hermano; ese es el campo del honor. Proseguid vuestra marcha, i yo os seguiré para gozarme en vuestra bizarría en medio del combate, i aliviar vuestros trabajos con mi cuidado paternal. En los pueblos del tránsito os esperan vuestros hermanos para unirse á vosotros. Marchad pues con el entusiasmo que os es característico; i si yo sobrevivo, contad con que os daré á nombre de la Patria el premio digno de vuestro celo i de vuestras fatigas por salvarla.

Managua, noviembre 16 de 1857.

Tomás Martinez."

AGUSTIN AVILEZ.

La Asamblea designó al Diputado don Agustín Avilez, para ejercer el Poder Ejecutivo en ausencia del titular General Martínez. "DECRETO número 60. de 21 de Noviembre, designando al Diputado Don Agustín Avilez para ejercer el Poder Ejecutivo, por tener el Presidente que ponerse a la cabeza del ejército.

El General Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto la A. C. ha decretado lo que sigue:

La Asamblea Constituyente de la República de Nicaragua. Con presencia del arto. 1o. de la ley constitutiva de 18 del corriente,

DECRETA:

Art. Unico.— Habiendo manifestado el Presidente de la República el designio de mandar personalmente el ejército, nómbrase al Sr. Diputado don Agustín Avilez para que ejerza el P. E. en su defecto.—Dado en el salon de sesiones á 20 de noviembre de 1857.—J. Antonio Mejía, D. P.—J. Miguel Cárdenas, D. S.—Francisco Jiménez, D. S."—Por tanto: Ejecútese.—Managua, noviembre 21 de 1857.—Tomas Martinez.—Al Sr. don Rosalío Cortez, Secretario del Despacho en la cartera de gobernacion.—Rosalío Cortez."

He aquí la noticia fehaciente de lo que sucedió a continuación:

"Habiendo manifestado el Sr. Jeneral Presidente don Tomás Martinez que deseaba ponerse al frente del ejército, como lo anunció su discurso inaugural: la A. C. designó al Diputado don Agustin Avilez para que ejerciese el P. E. durante la ausencia del Supremo Magistrado. Con efecto, el 23 del mes ppdo. el Sr. Avilez prestó el juramento legal, i tomó posesion del alto encargo que se le encomendó, en el cual trabaja asíduamente con el patriotismo que le es característico, i con la mesura i circunspección que distinguen á este honrado ciudadano."

Después, en cumplimiento a lo que mandaba el arto. 20. de aquella ley de 18 de Noviembre, la Asamblea procedió a insacular los nombres de los cinco diputados de que habla la misma, según los puntos de las respectivas actas de las sesiones del 5 y 7 de diciembre, en que quedaron cumplidos todos los requisitos.

"A mocion del Sr. Jimenez se procedió á elejir de uno en uno los cinco Diputados cuyos nombres deben ser insaculados segun lo dispuesto en el art. 2o. de la lei constitutiva de 18 de noviembre ppdo. para reponer las faltas del Presidente de la República en su caso; y resultaron electos los siguientes.

Don Agustin Avilez con 15 votos. Don Lino Cesar con 11 id. Don Pablo Chamorro con 11 id. Don José Miguel Cárdenas con 11 id. Don Mariano Bolaños con 10 id."

"Cerrados y sellados se insacularon los cinco pliegos que contiene los nombres de los Diputados electos para reponer las faltas del Presidente; y habiéndose sacado tres de ellos por la mano de un niño, se marcaron con números sucesivos, y se quemaron los dos restantes, cerrados como estaban á presencia de la Asamblea. Esta comisionó al primer Srio. D. Miguel Cárdenas para conducir al Ministerio los referidos pliegos, que despues de haberlos entregado, regresó con el recibo siguiente. "El Primer Srio. D: José Miguel Cárdenas por comision de la H. A. C. ha depositado en este Ministerio tres pliegos cerrados y sellados con los números 10. 20. y 30. inscrito en el frente este mote "insaculado conforme el arto. 20. de la lei de 18 de noviembre de 1857"y en el reverso "Directorio de la A. C. de la República de Nicaragua." En él van las rúbricas del Directorio de la misma A. Estos pliegos serán custodiados, cual corresponde para el caso necesario.—Managua, diciembre 7 de 1857.—El Ministro de gobernacion.—Rosalío Cortez.".

TOMAS MARTINEZ.

Asumió nuevamente el poder el General Martínez el 25 de enero de 1858, según lo prueba el decreto siguiente:

"DECRETO No. 216 de 25 de enero por el cual vuelve al ejercicio del S. P. E. el Sr. Presidente Martinez.

El Diputado Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Habiendo desaparecido las causas que movieron á S. E. el Sr. General Presidente de la República para separarse temporalmente del mando Supremo,

DECRETA:

Art. 10.-S. E. el Sr. General Presidente D. Tomas Marti-

nez vuelve hoy a ejercer el mando Supremo de la República. Art. 20.—Comuniquese á quienes corresponde.—Dado en Managua, á 25 de enero de 1858.—Agustin Avilez".

De fecha 10 de abril de 1858 es el Manifiesto a los Centroamericanos en que hace ver que "aun no ha comenzado mi período constitucional, pues este deberá ser el que señala la nueva carta que va a emitirse".

"TOMAS MARTINEZ.

General de Division y Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes y á todos los pueblos de Centro América.

Nuestra gran familia dividida en cinco nacionalidades es la oportunidad que se presenta á la codicia de aquellos que envidian la feracidad de nuestros terrenos i la posicion topográfica de nuestro precioso istmo; es la causa de la tenacidad de los merodiadores que tomarán mil formas para alcanzar su proposito de robo i esterminio; es la razon de nuestra falta de progreso en medio de tantos elementos de prosperidad; i quizá será tambien la que nos conduzca á nuestra total ruina, si permanecemos ostinados en mantener roto el lazo de fraternidad. La division hace que la iniquidad i la desgracia pesen tan dolorosamente sobre nosotros, hoi que se ha corrompido la moralidad; hoi que el interés aislado, puro i neto de un pueblo, se convierte en razon de estado, i que el número es tenido como un derecho, i la espada como un título.

Nuestra raza i nuestro nombre van corriendo el último de los peligros. El vandalismo, que aun se sostiene de pié derecho amenazante, nos ha invadido en el seno de la confianza, como vosotros lo habeis visto, ha insultado nuestros hogares, ha incendiado nuestras poblaciones i ultrajado nuestra independencia. Mientras tales cosas han ocurrido i nuevas escenas se nos preparan, me parece un crímen dormir en un profundo letargo, permaneciendo dispersos cuando debiéramos replegar nuestras fuerzas i reunir los elementos de resistencia para combatir juntos i hacer respetar nuestros derechos, ó morir sin ver el último dia de la patria.

Hemos llegado ya á una época en que es preciso tratar solamente de defender con decision, lealtad i constancia la tierra i las aguas que la Providencia nos asignara en la distribución de sus dones, oponiendo un dique al torrente desbordado de los aventureros que es preciso contener, sopena de entregarles cobardemente esa misma tierra i esas mismas aguas, con los pueblos, la Religion y las libertades públicas. Debemos marchar á compas, guiados por una sola autoridad, dirijidos por un solo Gobierno. Con este propósito levanto mi débil voz, i ofrezco la cooperacion que puedo prestar como Presidente de Nicaragua. Traicionaría á mi país i á mi conciencia si yo no dijese a los Gobiernos i á los pueblos de la América Central: Unámonos: formemos de las cinco Repúblicas una sola, como antes era, como conviene que sea para que aparezcamos mas grandes, mas fuertes, mas considerados

¿Qué frívolas razones de política nos separan poniendo divorcio entre pueblos idénticos bajo todos conceptos? La política disolvente es una falsa política, que el sentimiento general maldice, i que los hechos que se realizan diariamente protestan contra ella: es la política de un mal entendido localismo, hija de añejas rivalidades de provincia, i que produce los frutos amargos que estamos cosechando. Abjurémosla pues, en el convencimiento de que el principio que une las individualidades, es el principio que cria las grandes naciones, i el que preside el progreso i la civilización de la humanidad.

Vergüenza seria para mí hallarme al frente de los destinos de Nicaragua, i que tuviese la ambicion de conservar la Presidencia convirtiendo una pasion personal en causa eficiente que estorbará la unidad de Centro América. ¿Qué ambicion seria la mia? Una ambicion cortada a medida de los deseos de los enemigos de Ellos guieren nuestras cinco nacionalidades para escarnecernos, para consumar sus designios de iniquidad. Norabuena, pero no seré yo el ambicioso que les dé ocasion oponiéndome al pensamiento de que reaparezca la República de la A. C. Antes al contrario, en esta fecha exito á los Gobiernos nuestros hermanos invitándolos á que los cinco Presidentes nos reunamos en un punto, i allí deliberémos acerca de los medios de conseguir un Gobierno general que ponga término a nuestra pequeñes, y ensalce nuestra dignidad nacional. Aun no he comenzado mi período constitucional, pues este deberá ser el que señale la nueva carta que va a emitirse. Así lo ha dispuesto el decreto de 26 de agosto de 857 aceptado por los nicaragüenses i confirmado por la A.A. C. en 20 de marzo del corriente año. Sin embargo, grande seria mi gozo si en lugar de comenzar el enunciado período, tuviese que resignar la autoridad entregándola al Presidente de la R. de C. A.

Apellido a mis compatriotas, de cualquier matiz político que sean para que trabajen en la grande obra de regeneracion nacional. Nada valen las formas políticas que preocupen su pensamiento, si no se asegura la existencia del sugeto que debe recibirla. Ser ó no ser es la cuestion del dia, dejemos para mas tarde la manera de ser.

Hemos gastado nuestras fuerzas, hemos derramado nuestra sangre por miserables pasiones, por mezquinos intereses, por ilusiones de Gobierno; dediquemos ahora todas nuestras facultades á salvar la patria bajo la egida de una sola lei, i de una autoridad, tratando este grande asunto con prudencia i con fraternal acuerdo. Mas que nunca se necesita la armonía i la paz entre nosotros; el que altere estas condiciones, comete un parricidio.

Paz i union nacional en el interior, valor i constancia para resistir i rechazar al enemigo comun, son las virtudes cívicas que deben desarrollarse en la presente crísis. Me afano por conservar la paz de Nicaragua, i la buena inteligencia con los Gobiernos hermanos: deseo i estoi dispuesto a cooperar al restablecimiento del Gobierno nacional, y me siento con suficiente resignacion para esponer, i perder mi vida en defensa de la patria. Como creo que todos mis compatriotas, tendrán iguales sentimientos i propósitos á los mios, pienso que el porvenir nos pertenecerá, si hacemos un esfuerzo simultáneo. Ese porvenir, á mas de ser próspero, será tambien glorioso para nosotros.

Managua, abril 10 de 1858.

Tomás Martínez".

AGUSTIN AVILEZ.

Volvió don Agustín Avilez a ejercer la Magistratura Suprema el 17 de abril de aquel mismo año, por la razón consignada en el acuerdo respectivo.

"ACUERDO no. 293 de 17 de abril, disponiendo la traslación del Sr. General Presidente á Rivas, quedando encargado del Poder Ejecutivo el Diputado don Agustín Avilez.

El Gobierno:

Considerando que es conveniente á los intereses de la República que el personal que actualmente ejerce el P. E. se traslade al departamento de Rívas; y deseando que los asuntos gubernativos no sufran ningun retraso; en uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 26 de enero del corriente año,

Acuerda:

10.—El personal que ejerce en la actualidad el Poder Ejecutivo de la República se trasladará al departamento de Rívas, en union del Ministro del interior; llevando las facultades concernientes al grande objeto que motiva su viage.

- 20.—El espresado Ministro designará los dependientes indispensables que deban agregarse; y éstos y aquel gozarán de viático la mitad de las mensualidades que disfrutan; sin perjuicio de percibir íntegros sus sueldos.
- 30.—El Diputado don Agustin Avilez se hará cargo desde esta fecha del P. E., mientras vuelve el General Presidente.
- 40.—El Sr. Ministro de hacienda don Macario Alvarez será encargado del Ministerio general durante la ausencia de los demas ministros.
- 50.—El presente acuerdo con los antecedentes que lo motivan se pondrán en conocimiento de la Soberana Asamblea.

Comuníquese á quienes corresponde. Managua, abril 17 de 1858.—Martinez".

Durante el corto período del Señor Avilez, se celebró en la ciudad de Rivas la entrevista de los Presidentes de Nicaragua y Costa Rica y se produjo la declaración de lo. de mayo, sobre lo cual aun no se ha escrito nada que explique y justifique tal documento.

TOMAS MARTINEZ.

Reasumió el General Martínez sus funciones el 5 de Mayo.

"ACUERDO no. 300 de 5 de mayo, reasumiendo el Poder Ejecutivo el señor General Martinez.

El Gobierno:

Acnerda:

El Excelentísimo señor General Presidente don Tomas Martinez continúa desde esta fecha en el Ejercicio del Poder Ejecutivo de la República,

Comuníquese á quienes corresponde. Managua, mayo 5 de 1858. Agustin Avilez."

AGUSTIN AVILEZ.

El Diputado Avilez desempeñó de nuevo des de el 10. de julio has ta el 10. de agosto, en que retornó el General Martínez.

"ACUERDO no. 348 de 30 de junio. Se encarga del P. E. al Diputado don Agustin Avilez.

"El Gobierno:

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 11 del corriente,

Acuerda:

lo. El Sr. Diputado don Agustin Avilez, designado por la Soberana Asamblea para ejercer el P. E. durante la ausencia del propietario, tomará el mando, mañana lo. de julio.

20. Comuníquese á quienes corresponde. Palacio nacional. Managua, Junio 30 de 1858. Martínez."

TOMAS MARTINEZ.

"ACUERDO no. 368 de 31 de julio. El General Presidente vuelve al ejercicio del P. E.

El Gobierno:

Habiendo regresado á esta ciudad S. E. el Sr. General Presidente de la República despues de haber practicado la visita á las fronteras del Norte, á consecuencia del decreto legislativo de 11 de junio próximo pasado, y del gubernativo de 10. del corriente,

Acuerda:

lo. S. E. el Sr. general Presidente de la República don Tomas Martinez tomará posesion del P. E. el dia de mañana.

20. Comuniquese á quienes corresponde.—Managua, julio 31 de 1858.—Avilez."

La Constitución fué sancionada el 19 de agosto. Muchas de sus disposiciones tratan de lo relativo a elección y designación del sucesor presidencial. Al ponerla en manos del Señor Presidente Martínez, se produjo el acto que narra la crónica que se copia, publicada en La Gaceta, con los discursos del caso.

"Los Representantes del pueblo de Nicaragua han concluido su importante mision, i la han concluido de una manera satisfactoria á su propia conciencia i á los intereses bien entendidos de sus comitentes. El 19 de agosto de 1858 es justamente el dia en que Nicaragua viera aparecer la obra de sus ansias, suspirada por tanto tiempo. Su Constitucion política que sustituye á la de 1838. El espacio de 20 años, de 20 años que hemos visto correr preñados de graves i tristes acontecimientos, ha sido suficiente para dar á conocer los defectos i vicios de que estuviera plagada la Constitucion de 38, i las mejoras que han debido adoptarse en la presente. Bajo los auspicios de una dilatada i dolorosa esperiencia ha sido formada esta nueva Carta, que siendo ella el único fruto que nos queda despues de tantos i tan amargos que han acibarado nuestro paladar, debemos procurar que se estime por todos como un legado precioso que asegura á Nicaragua su feliz porvenir.

Los hombres prominentes de uno i otro partido, destituidos de toda mira innoble tuvieron de pronto un solo pensamiento, el pensamiento de salvar á su país: en efecto, este pensamiento pasó á la accion i Nicaragua quedó salvo. El pueblo Nicaragüense ve aseguradas sus garantias en la nueva Carta, en sus funcionarios constitucionales i en el nuevo órden de cosas que lo conduce suavemente por las vias seguras del bienestar comun; pero todo esto desaparecerá como desaparece el humo impelido por el viento, si el viento de las pasiones de ese mismo pueblo agitándo de nuevo sus alas, echa á tierra la grande obra de la presente regeneracion política. Cuidese, pues, ese mismo pueblo, muchas veces víctima de sus propios errores, de conculcar jamás uno solo de los artículos de esa carta que sale vírgen i risueña de las manos de los varones mas esclarecidos de la patria, para ser la salvaguardia de sus garantías i derechos i el angel tutelar de su vida, de su honor i de su gloria.

En el número siguiente comenzaremos á insertar para cono-

cimiento de todos la Carta constitutiva á que aludimos.

INTERIOR.

El 19 del actual la Asamblea Constituyente sancionó la Constitucion de la República. Inmediatamente una comision de su seno compuesta de los Sres. Diputados Canónigo don Félix de la Llana, Presbítero don Santiago Prado, Ldo. don Lino César i don José Antonio Mejía, se dirigió al Palacio Nacional para poner en manos de S.E. el Sr. General Presidente el nuevo Código: en efecto S. E. rodeado de sus Ministros, de la Municipalidad, del cuerpo militar, funcionarios públicos i vecinos notables, recibió la comision, previo el ceremonial de estilo, i al tiempo de poner el Ejecútese, precedieron los discursos que insertamos á continuacion. En medio de este cortejo solemnizaban mas el acto alegres tocatas de la música marcial: el cañon saludaba de tiempo en tiempo tan feliz acontecimiento, i un repique de campanas á todo

vuelo era el fiel intérprete del entusiasmo general. Concluido este acto, la comision tornó á incorporarse á la Asamblea pasando por el centro de la valla que formaba la guardia de los SS. PP. quedando aplasado para el dia de mañana el juramento de obediencia prevenido por la lei, á la misma Asamblea i al Poder Ejecutivo; i para el 15 de setiembre próximo venidero, la jura general i la solemne publicacion de dicha Carta en todos lo pueblos de la República.

DISCURSOS

Pronunciados hoi á la una de la tarde por los Sres. DD. Canónigo don Felix de la Llana i don José Antonio Mejía comisionados por la Honorable Asamblea Constituyente para poner en manos de S. E. el Sr. General Presidente la Constitucion de la República, i contestacion de S. E. en el acto solemne de recibirla i sancionarla.

Ciudadano Presidente de la República.

A nombre de la Augusta Asamblea Constituyente i en su propia representacion os entregamos este Documento inviolable. El acaso no será como debiera ser, como la Augusta Asamblea con tantas ansias lo ha deseado, como la opinion pública lo reclamara, un modelo acabado de civismo, de perfeccion i acierto: sin embargo esta es la voluntad del pueblo soberano por exelencia, i es á voluntad de Dios pues por ella reinan los Reyes, y los legisladores decretan cosas justas. Contendrá muchos, i tal vez grandes errores porque al fin tambien es produccion de hombres. Sabed, i así hacedlo saber á todos los pueblos de la República, que este Código sagrado ha sido hecho en el seno de la mayor armonía, de la mejor inteligencia i buena voluntad. Interesaos pues en hacerle llegar á todos los ángulos de la República, i que en todos ellos tenga su mas fiel i exacto cumplimiento. no Congreso Constituyente tiene mui lisonjeras esperanzas de que siendo vos el mas firme apoyo de las leyes, su escudo i baluarte mas inexpugnable, cooperareis eficazmente por el buen éxito de esta Constitucion política que ponemos en vuestras honorables manos. — He Dicho.

Felix de la Llana.

Excmo. Sr. Presidente de la República.

La Honorable Asamblea Constituyente dispuso que una comision de su seno os venga á presentar la Constitucion que ha decretado i sancionado, para que os sirvais ponerle el "Ejecútese"

i mandarle dar su debida publicacion.

La Honorable Asamblea no tiene la vanidad de creer que su obra sea perfecta i acabada, porque solo á Dios cumple decir: Et erant valde bona: que todas las cosas que habia hecho eran mui buenas. Pero sí tiene la satisfaccion de asegurar que los defectos de que se resienta, son hijos de su inteligencia i no de su voluntad.

La Honorable Asamblea apareció poco después que en Nicaragua se habian representado los mayores horrores por causa de la guerra que comenzó en mayo de 1854 i terminó en mayo de 1857. Todos los ánimos estaban sobrecojidos aun, i llenos de recelos i desconfianzas, temiendo tal vez un nuevo desconcierto, á consecuencia del choque de sentimientos i de ideas que era de esperarse de un cuerpo compuesto de hombres de los diversos colores políticos que se habian reflejado en la época revolucionaria; pero felizmente sucedió todo lo contrario.

Lejos de verse las escisiones que se temian, se vió reinar la paz, la armonía, la buena inteligencia i mil i mil sentimientos nobles i generosos producidos por el de la mas sincera i fraternal reconciliacion. Un solo pensamiento ha dominado en la Asamblea:

el bien de Nicaragua: la felicidad de los nicaragüenses.

La Honorable Asamblea, pues, ha dado cima á sus trabajos, ha llenado ya su alta mision; á Vos toca, Señor, coronar la obra de sus manos. Pero nada habremos hecho, si olvidados de que este Código Sagrado es el paladion de las libertades públicas de Nicaragua, no le tributamos todo el respeto i la veneracion que se merece.

Permitidnos, Señor, deciros, por un efecto de nuestra cordial adhesion á Vos, que no es lo mismo gobernar sin reglas que con ellas; i que un funcionario honrado que desea solamente ser dechado de moderacion i de virtud, debe buscar su principal apoyo en la Religion, en la moral, en la lei i en las instituciones.—He dicho.

José Antonio Mejía.

SEÑORES.

Habeis puesto en mis manos la obra que el pueblo, agoviado de sufrimientos, encomendara á ciudadanos esclarecidos, rebuscados por él mismo para mejorar sus instituciones. Yo la recibo con respeto: es para mí la esperanza de la Patria.

La Constitucion de 38 nunca satisfizo las necesidades públicas ocupándose mas en emancipar al individuo de la accion de la autoridad, que en vigorizar á ésta, como si pudieran existir las garantías sin un gobierno fuerte que las mantenga. La libertad, la igualdad i los otros derechos del hombre, no pueden concebirse, sinó es en el estado de sociedad bajo la salvaguardia de un poder que ponga á raya las pretensiones individuales que tienden siempre á chocar unas con otras, i á sobreponerse por la fuerza sin consultar la justicia ni la razon.

Por mas que se á petezca la independencia absoluta, será en todo tiempo una necesidad imponer la dependencia, la subordinación á la lei. A la lei i no al hombre, para que no haya arbi-

trariedad ni despotismo.

El tiempo no pasa en vano sobre las sociedades, deja las lecciones de lo pasado para asegurar el porvenir. De aquí es que yo me prometo que se habrán subsanado los defectos que han impedido que la República se constituya de una manera sólida i estable, i que la paz, el progreso i el aumento de la civilizacion, serán los frutos que la Providencia derrame sobre los pueblos á consecuencia del acierto del Soberano Congreso que felizmente hoi ha dado cima á su grandiosas tareas. Penetrado de tales convicciones, é impulsado del mas sagrado deber, pondré inmediatamente el Exequatur al nuevo Código fundamental, i en lo sucesivo será observado religiosamente como el orígen i término de toda autoridad i de todo deber.—He dicho.

Tomas Martinez".

Managua, agosto 19 de 1858.

